



OXNARD UNION
HIGH SCHOOL DISTRICT

Manual para Padres y Estudiantes

2021-2022



Construyendo
futuros poderosos
para *cada* estudiante

Consejo Directivo

Dr. Steven Hall, Presidente
Beatriz R. Herrera, Vice-Presidente
Karen M. Sher, Asistente
Wayne Edmonds, Miembro
Elizabeth Botello, Miembro

Superintendente

Dr. Tom McCoy



1800 Solar Dr. • Oxnard, California 93030 • (805) 385-2500 • FAX (805) 483-3069

Estimados estudiantes, padres y familias:

Consejo Directivo

¡Bienvenidos a Oxnard Union High School District!

Steve Hall, Ed.D.
Presidente

Beatriz R. Herrera
Vice Presidente

Karen M. Sher, M.Ed.
Asistente

Wayne Edmonds
Miembro

Elizabeth M. Botello
Miembro

ADMINISTRATION

Tom McCoy, Ed.D.
Superintendent

Deborah Salgado, Ed.D.
Asistente de Superintendente
Recursos Humanos

Roger Adams, M.Ed.
Asistente de Superintendente
Servicios Académicos

Ted P. Lawrence, M.Ed., M.A.
Asistente de Superintendente
Servicios Administrativos

www.oxnardunion.org

Permítame extender mi agradecimiento personal por la oportunidad de servir como su Superintendente. Estoy agradecido de trabajar junto a un talentoso equipo de profesionales que hacen todo lo posible para servir a los estudiantes, padres y familias de Oxnard Union High School District.

Nuestros más de 17,000 estudiantes en Oxnard Union High School District, son la razón por la que nuestros 1,900 maestros y personal trabajan juntos para construir futuros poderosos para nuestros estudiantes. Los estudiantes de Oxnard Union High School District se involucran en oportunidades que conduzcan a la preparación universitaria y trayectorias profesionales en trabajos de alta necesidad y salarios altos en el condado de Ventura. Nos esforzamos todos los días para comunicarnos de manera efectiva, recibir comentarios, a medida que desarrollamos la próxima generación de líderes en nuestras comunidades.

Oxnard Union High School District cree que cada estudiante debe conocer su verdadera capacidad y creer en sus dones y habilidades en un ambiente enriquecedor y a través de una cultura de colaboración. También es fundamental que comprendamos y accedamos a las experiencias, el conocimiento y el talento que nuestros estudiantes traen consigo a la escuela.

Agradecemos a nuestros estudiantes, padres, familias, maestros y personal que han trabajado arduamente para adaptarse a las condiciones presentadas por la pandemia global durante los últimos dos años. A medida que regresemos a nuestros campus a tiempo completo, seguiremos de cerca las indicaciones de Salud Pública del Condado de Ventura y permaneceremos atentos a la seguridad de nuestros estudiantes, padres, familias y personal escolar.

¡Juntos lo veremos!

Dr. Tom McCoy
Superintendente

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard
thomas.mccoy@oxnardunion.org

Adolfo Camarillo • Adult School • Channel Islands • Condor • Frontier
Hueneme • Oxnard • Oxnard Middle College • Pacifica • Rancho Campana • Rio Mesa

TABLE OF CONTENTS

Información para Padres	2
Antidiscriminación.....	2
Contactos de la Oficina de Distrito.....	2
Propósito del Manual de Padres y Estudiantes (Notificación Anual).....	2
Participación para los Padres.....	2
Política de Participación de los Padres	2
Académica.....	3
Costa para el Examen de Cursos Avanzados y del Bachillerato Internacional.....	3
Disponibilidad de Prospecto (Plan de Estudios)	3
Programas de Cal Grant.....	3
Ley de Juventud Saludable de California / Instrucción de Sexo y VIH/SIDA (Grados 9-12).....	3
Examen de Competencia de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE).....	3
Consejería de Carreras Profesionales y Selección de Cursos	3
Requisitos para Ingresar al Colegio e Información para Educación Superior.....	4
Cuestiones Controvertidas.....	5
Entrenamiento de Conductores	5
Ley Federal de Ayuda Estudiantil o ley del Sueño	5
Requisitos de Graduación	5
Uso Dañino o Destructivo de los Animales	5
Pupilas Embarazadas y de Crianza	5
Prevención del Tráfico Sexual / Abuso Sexual / Prevención de la Sensibilización de Asalto Sexual	6
Programas Educativos Especializados.....	6
Estudiantes con Discapacidades	7
Asistencia.....	7
Ausencias, Tardanza, Absentismo Escolar.....	7
Ausencias Justificadas	8
Servicio Médicos Confidenciales	8
Días de Desarrollo para el Personal – Días Mínimos y Libres para el Alumno.....	8
No se Permite Almorzar Fuera del Plantel Escolar	8
Inscripción.....	8
Opciones de Asistencia	8
Aviso de Queja de la Escuela Charter.....	10
Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales	10
Aviso de Escuelas Alternativas	10
Víctima de Delito Violento.....	10
Salud	10
Administración de Medicina Durante el Día Escolar.....	10
Abandono y Denuncia del Descuido de Monores	11
Conmoción Cerebral y Lesiones en la Cabeza.....	11
Sustancias Controladas: Opioides	11
Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (Cigarrillos Electrónicos).....	11
Ley de Prevención de Arrestamiento Súbito Cardíaco de Eric Paredes	11
Vacunas	12
Información de Servicios Médicos	12
Servicios de Salud Mental	12
Examen Físico	12
Prevención del Suicidio	12
Plantel Escolar-Libre de Tabaco.....	12
La Seguridad	13
Asbestos Plan Administrativo.....	13
Respeto en los Terrenos de la Escuela	13
Asuntos de Custodia.....	13
NO Armas en la Zona Escolar.....	13
Productos Pesticidas.....	13
Seguridad Escolar: Intimidación	13
Plan de Seguridad de la Escuela.....	13
Conducta y Disciplina del Estudiante.....	13
Manual de Atletismo	13

Políticas de la Junta de Disciplina.....	13																				
Vestuario y Aseo	13																				
Equidad Educativa: Inmigración y Condición de Ciudadanía	14																				
Aparatos Electrónicos para Escuchar o de Grabación	14																				
Por ley un Lugar Seguro para Aprender	14																				
Reglas de la Escuela	14																				
Búsqueda en los Casilleros Escolares	14																				
Acoso Sexual.....	14																				
Política de Acoso Sexual.....	14																				
Uso de Detección Canina / Dector de Metales	15																				
Derechos de los Padres	15																				
Programas antes y Después de la Escuela.....	15																				
Atletas de Competición en Busca de un Programa de Educación Superior	15																				
Atletismo Competitivo	15																				
Divulgación de la Información del Estudiante.....	16																				
Comidas Gratis y a Precio Reducido.....	16																				
Declaración de no Discriminación.....	16																				
Padres de Estudiantes de Inglés	17																				
Alimentos para los Alumnos – Ley de Prevención y Tratamiento justo del Hambre Infantil.....	17																				
Daño a la Propiedad	17																				
Derecho a Conocer las Cualificaciones Profesionales de los Profesores y Paraprofesionales.....	17																				
Informe Escolar	17																				
Registros Estudiant.....	17																				
Proceso de Queja	17																				
Póliza de Quejas y Procedimiento Uniforme	17																				
Conformidad con el Acuerdo de Williams	18																				
Uso Aceptable del Estudiante de la Política de tecnología	18																				
Códigos de Educación de California	18																				
Derechos de los Padres / Tutores.....	18																				
Motivos para la Suspensión Y Expulsión	19																				
Acoso Sexual	20																				
Odio Violencia	20																				
Acoso, Amenazas o Intimidación.....	20																				
Limitaciones en Imponer Suspensión.....	20																				
Amenazas Terroristas	20																				
Circunstancias para la Expulsión Recomendada.....	21																				
Política de uso Aceptable para Estudiantes 2021-2022.....	22																				
POLÍTICA DE DISPOSITIVOS PARA ESTUDIANTES 2021-2022.....	23																				
2021-2022 Aviso de Acuse de Recibo y Revisión.....	24																				
Consentimiento para la Encuesta de Salud de Los Niños de California – para el Año Escolar 2021-2022.....	25																				
Formulario de Consentimiento Pasivo para la Intervención en Crisis en el aula.....	26																				
Formulario del Año Escolar 2021-2022 – Consentimiento/Objeción de Los Padres	27																				
AVISO DE ENMIENDAS DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES SEGÚN AB130.....	29																				
Aplicación de la ley en el campus, BP 5145.11.....	30																				
Programas de idiomas y programas de adquisición de idiomas (proposición 58).....	32																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="2">Código y el Reglamento de Abreviaturas</th></tr> <tr> <td>CE</td><td>Código de Educación de California</td></tr> <tr> <td>5 CRC.....</td><td>Título 5, Código de Reglamentos de California</td></tr> <tr> <td>CSS.....</td><td>Código de Salud y Seguridad de California</td></tr> <tr> <td>CP</td><td>Código Penal de California</td></tr> <tr> <td>CV</td><td>Código de Vehículos de California</td></tr> <tr> <td>CBI</td><td>Código de Bienestar e Instituciones de California</td></tr> <tr> <td>34 CRF</td><td>Título 34, Código de Reglamentos Federales</td></tr> <tr> <td>40 CRF</td><td>Título 40, Código de Reglamentos Federales</td></tr> <tr> <td>CEEUU.....</td><td>Código de los Estados Unidos</td></tr> </table>		Código y el Reglamento de Abreviaturas		CE	Código de Educación de California	5 CRC.....	Título 5, Código de Reglamentos de California	CSS.....	Código de Salud y Seguridad de California	CP	Código Penal de California	CV	Código de Vehículos de California	CBI	Código de Bienestar e Instituciones de California	34 CRF	Título 34, Código de Reglamentos Federales	40 CRF	Título 40, Código de Reglamentos Federales	CEEUU.....	Código de los Estados Unidos
Código y el Reglamento de Abreviaturas																					
CE	Código de Educación de California																				
5 CRC.....	Título 5, Código de Reglamentos de California																				
CSS.....	Código de Salud y Seguridad de California																				
CP	Código Penal de California																				
CV	Código de Vehículos de California																				
CBI	Código de Bienestar e Instituciones de California																				
34 CRF	Título 34, Código de Reglamentos Federales																				
40 CRF	Título 40, Código de Reglamentos Federales																				
CEEUU.....	Código de los Estados Unidos																				

INFORMACIÓN PARA PADRES

ANTIDISCRIMINACIÓN

OUHSD BP 5145.2

Los programas académicos y de actividades del distrito estarán libres de discriminación y prácticas discriminatorias prohibidas por las leyes estatales y federales, incluyendo, pero no limitado a, el uso de cualquier nombre, mascota o apodo de una escuela o equipo deportivo racialmente despectivo o discriminatorio. El Superintendente o la persona que éste designe se asegurará de que se ofrezca una oportunidad equivalente para hombres y mujeres, y de que se permita a los estudiantes participar en actividades y actividades académicas coherentes con su identidad de género.

CONTACTOS DE LA OFICINA DE DISTRITO

Personal del Distrito Escolar:

Dr. Tom McCoy, Superintendente
(805) 385-2527

Roger Adams, Asistente del Superintendente, Servicios Académicos
(805) 385-2553

Ted Lawrence, Asistente del Superintendente, Servicios Administrativos
(805) 385-2529

Deborah Salgado, Asistente del Superintendente, Recursos Humanos
(805) 385-2525

Mesa Directiva del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard:

PROPÓSITO: El Consejo Directivo es el organismo que establece los reglamentos del Distrito Escolar Secundario. Cinco miembros son elegidos por el público para servir por un periodo de cuatro años. El Consejo tiene poderes discrecionales otorgados por leyes y estatutos constitucionales. Este Consejo es el que toma las últimas decisiones financieras que establecerán el alcance del programa educativo y los servicios del distrito.

El Consejo sigue pólizas y procedimientos establecidos para que las escuelas sean dirigidas adecuadamente y asegurando el deseo del público de tener un buen sistema escolar que se mantenga a través de los años.

*Para asegurar que los estudiantes y padres de capacidad limitada en inglés están capacitados de participar eficazmente en las reuniones del Consejo Directivo del distrito, se proporcionan servicios de interpretación en todas las sesiones públicas de la Mesa de Directiva.

PROPÓSITO DEL MANUAL DE PADRES Y ESTUDIANTES (NOTIFICACIÓN ANUAL)

CE §48980

El propósito de esta notificación es proporcionar una notificación anual a los estudiantes, padres y tutores de sus derechos y responsabilidades en relación con la educación de sus hijos. Por favor, lea esta Notificación Anual. El padre o tutor debe acusar recibo de esta notificación firmando y devolviendo la página de firmas a la escuela o a la oficina del distrito. La firma del padre o tutor es un reconocimiento de que han sido informados de sus derechos y no indica el consentimiento del padre o tutor para que su hijo participe o no participe en ningún programa en particular listado en la Notificación Anual.

Algunas leyes requieren notificación adicional a los padres o tutores durante el período escolar antes de una actividad específica. (Se enviará una carta separada a los padres o tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases especificadas y el estudiante será excusado cuando los padres o tutores presenten con el director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe) La otra legislación concede ciertos derechos que se detallarán en esta Notificación Anual.

El OUHSD y su Consejo reconocen que la participación de los padres o tutores en la educación de sus hijos promueve el logro del estudiante y contribuye en gran medida a su éxito. Esta Notificación Anual contiene información sobre las diversas formas en que la participación de los padres es permitida y fomentada por las leyes federales y estatales, así como por las políticas del distrito. El distrito se compromete a proporcionar una educación de calidad a todos sus estudiantes en un ambiente seguro y saludable. El OUHSD espera un año escolar exitoso y positivo que sea posible gracias a los dedicados esfuerzos de sus administradores, maestros, paraeducadores, personal de apoyo, estudiantes, y padres y tutores.

Ed Explicación del Código:

Código de Educación (CE) §48980 et seq. Requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres o tutores sus derechos y responsabilidades al comienzo del año académico. CE §48982 requiere que los padres o tutores firmen el aviso y lo devuelvan a la escuela. Una firma en el aviso es un reconocimiento por parte de los padres o tutores de que han sido informados de sus derechos.

CE §48981 permite que el aviso sea proporcionado por correo ordinario, en formato electrónico si el padre / guardián lo solicita, o por cualquier otro método normalmente usado para comunicarse por escrito con los padres / guardianes.

CE §48984 prohíbe que un distrito escolar realice cualquier actividad cubierta por CE §48980 para cualquier alumno a menos que el padre o guardián haya sido debidamente notificado o haya recibido una notificación especial separada.

CE §51100 et seq. Anima a las escuelas a promover la comprensión y participación de los padres o tutores en la educación de sus hijos para todas las familias de la comunidad escolar. Bajo CE §48985, si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela hablan un solo idioma primario que no sea el inglés, todos los avisos e informes enviados al padre o guardián de cualquier estudiante deben estar escritos en inglés y en el idioma principal. Ser respondido por el padre o tutor en cualquiera de los dos idiomas.

Este boletín está diseñado para ayudar a los distritos escolares y escuelas charter a cumplir con los requisitos de notificación. Las notificaciones requeridas se agrupan por niveles de grado. Las notificaciones que se requieren bajo circunstancias especiales o se sugieren se agrupan en categorías separadas. Los párrafos sangrados proporcionan el lenguaje modelo en inglés y en español para cumplir con un requisito de notificación.

PARTICIPACIÓN PARA LOS PADRES

CE §11500 – CE §11503

Para participar en las ofertas del distrito de educación para padres y para proporcionar la opinión de los padres a los programas locales de capacitación para padres, por favor comuníquese con el Departamento de Servicios para el Aprendizaje del Inglés del Distrito al (805) 385-6857.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

OUHSD BP 6020

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o persona designada trabajará con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El plan local de control y responsabilidad del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar la participación de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y de la escuela y para promover la participación de los padres/tutores en los programas para los aprendices del inglés, los jóvenes en hogares de crianza, los estudiantes elegibles para recibir comidas gratuitas y a precios reducidos y los estudiantes con discapacidades. (Código de Educación §42238.02, §52060).

El Superintendente o persona designada evaluará regularmente e informará a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos del distrito para la participación de los padres/tutores y de la familia, incluyendo, pero no limitado a, la opinión de los padres/tutores y del personal de la escuela sobre la suficiencia de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir la participación de los padres/tutores.

Escuelas de Título I

El Superintendente o persona designada involucrará a los padres/tutores y a los miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para la participación significativa de los padres/tutores y de la familia en las escuelas apoyadas por los fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada una de las actividades enumeradas en 20 USC 6318, según lo estipulado en el reglamento administrativo adjunto, e implementando y evaluando dichos programas, actividades y procedimientos. Según sea apropiado, el Superintendente o la persona designada llevará a cabo actividades de extensión a todos los padres/tutores y a los miembros de la familia. (Código de Educación §11503; 20 USC 6318).

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito excede la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Junta reservará por lo menos el uno por ciento de los fondos para implementar las actividades de participación de los padres/tutores y de la familia. El Superintendente o persona designada involucrará a los padres/tutores y a los miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los

padres/tutores y de la familia y asegurará que se dé prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo con la ley. (20 USC 6318, 6631)

Los gastos de dichos fondos deberán ser coherentes con las actividades especificadas en esta política e incluir al menos una de las siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en la provisión de desarrollo profesional para el distrito y el personal de la escuela con respecto a las estrategias de participación de los padres/tutores y de la familia, que se pueden proporcionar conjuntamente a los maestros, directores, otros líderes de la escuela, personal de apoyo de instrucción especializada, paraprofesionales, educadores de la niñez temprana y padres/tutores y miembros de la familia.
2. Apoyo a los programas que llegan a los padres/tutores y a los miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y la familia, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores y los miembros de la familia económicamente desfavorecidos
4. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres y la familia.
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y consistente con esta política.

Escuelas fuera del Título I

El Superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales de Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el Código de Educación §11502. (Código de Educación §11504).

ACADÉMICA

COSTA PARA EL EXAMEN DE CURSOS AVANZADOS Y DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL

CE §48980(j)

Se requiere de la notificación anual para asesorar al padre o tutor si el distrito escolar ha obtenido fondos del estado para cubrir los costos de las cuotas de examen de cursos avanzados bajo el CE §48980(j). Los estudiantes elegibles de la Secundaria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor comuníquese con el OUHSD al número de teléfono (805) 385-2500 para más información.

DISPONIBILIDAD DE PROSPECTO (PLAN DE ESTUDIOS)

CE §49063 y CE §49091.14

Cada escuela debe recolectar anualmente una guía del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con administrador o el consejero para obtener una copia de este prospecto (guía) o acceso a la página de internet.

PROGRAMAS DE CAL GRANT

CE §69432.9

Un Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, un estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con cualquier requisito mínimo de promedio de calificaciones (GPA). Cal Grants se puede utilizar en cualquier Universidad de California, California State University o California Community College. Algunas universidades independientes o de carrera o escuelas técnicas en California también toman Cal Grants.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes del grado 12 son considerados automáticamente como solicitantes de una beca Cal Grant y el promedio de notas de cada estudiante del grado 12 será presentado antes de la fecha límite del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) por vía electrónica por un funcionario de la escuela o del distrito escolar. El estudiante, o el padre o tutor de un estudiante menor de 18 años, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a CASC el GPA del estudiante. Hasta que el estudiante cumpla 18 años de edad, sólo el padre o tutor puede optar por no participar. Una vez que el estudiante cumple 18 años de edad, sólo el estudiante puede optar por sí mismo, y puede optar por sí mismo si el padre o tutor había decidido previamente que el estudiante no participara.

La notificación con respecto al CASC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente como un solicitante de una beca Cal Grant se

proporcionará a todos los estudiantes y a sus padres o tutores antes del 1 de enero del 11º grado del estudiante.

Si tienen preguntas o necesitan más información, por favor contacten con la oficina de la escuela para que les ayuden.

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA / INSTRUCCIÓN DE SEXO Y VIH/SIDA (GRADOS 9-12)

CE §51930 – CE §51939

El propósito de la Salud Sexual Integral de California y la Ley de la Instrucción de Prevención de VIH/SIDA (Códigos de Educación §51930 hasta §51939) es para proporcionar a cada estudiante con el conocimiento y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductora contra el embarazo sin querer y las enfermedades de transmisión sexual.

El OUHSD proporcionará instrucción en la educación de la salud sexual integral, instrucción de prevención de VIH/SIDA, y/o realizarán una encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los alumnos en el año escolar que viene. Los padres o tutores podrán:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA;
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA;
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación §51930 hasta §51939;
4. Informarse de si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes; y
5. Recibir la notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción, si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año.
6. Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, deberá estar informado de lo siguiente:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

El Distrito puede administrar a los estudiantes en los grados 9 al 12 estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales, incluyendo pruebas y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Antes de administrar tal instrumento de investigación y evaluación, a los padres/tutores se les proporcionará con una notificación escrita de la administración. Se les dará a los padres/tutores una oportunidad para revisar el instrumento de investigación y podrán solicitar por escrito que su hijo no participe.

EXAMEN DE COMPETENCIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE CALIFORNIA (CHSPE)

CCR Título 5 §11523

Examen de Competencia de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas enseñado en escuelas públicas. Alumnos elegibles que pasan el CHSPE obtienen un certificado de competencia por la Junta de Educación del Estado. Un estudiante que recibe un certificado de competencia, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, abandona la escuela secundaria temprano. El certificado de competencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la escuela secundaria. Para más información, incluyendo las fechas de la administración y plazos de inscripción, visite el siguiente sitio de internet: <http://www.chspe.net/>.

CONSEJERÍA DE CARRERAS PROFESIONALES Y SELECCIÓN DE CURSOS

CE §221.5(d)

Se requiere que a los padres o tutores legales de un alumno se les notifique de una manera general por lo menos una vez en la notificación anual, antes de la orientación consejería de la carrera profesional y selección de cursos, comenzando con el curso de selección para el grado 7, por lo que el padre o tutor puede participar en las sesiones de asesoramiento y en las decisiones. Comenzando desde el grado 7, el personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de cursos o con la consejería en carreras profesionales, investigando la posibilidad de las carreras, o cursos que llevan a carreras basadas en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejería y decisiones.

REQUISITOS PARA INGRESAR AL COLEGIO E INFORMACIÓN PARA EDUCACIÓN SUPERIOR

CE §51229

El Estado de California ofrece, colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC), a los estudiantes que desean continuar sus estudios después de completar la escuela secundaria.

Para asistir a un colegio comunitario sólo necesitan ser graduados de la escuela secundaria o tener los 18 años de edad. Para asistir a una universidad bajo el sistema CSU, necesitan tomar cursos de estudio específicos en la escuela secundaria, tener las calificaciones y puntuaciones en los exámenes apropiadas, y haberse graduado de la escuela secundaria. No se requieren las puntuaciones de los exámenes si el promedio de calificaciones es el 3.0 o más alto. Para asistir a una universidad bajo el sistema UC, deben cumplir con los requisitos tocante a los cursos de estudio, promedio de calificaciones y puntuaciones de los exámenes o calificar en el cuatro por ciento más alto en una escuela participante, o calificar únicamente por medio de exámenes. Pueden también transferirse a una universidad CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. Para más información tocante a los requisitos para ingresar a un colegio por favor refiéranse a las siguientes páginas web en el Internet:

- www.cccco.edu - Este es el sitio oficial del sistema de Colegios del Estado de California. Ofrece vínculos a todos los colegios comunitarios de California.

- www.assist.org - Este sitio interactivo provee información sobre los cursos transferibles para los estudiantes al planear un traslado del colegio comunitario a una universidad CSU O CU.
- www.csumentor.edu - Este sitio extensivo provee ayuda a los estudiantes y sus familias en cuanto al sistema de universidades CSU, incluyendo la habilidad de solicitar por Internet, y vínculos a todas las universidades CSU.
- www.universityofcalifornia.edu - Este enorme sitio ofrece información tocante el ingreso, solicitudes por Internet y vínculos a todas las universidades UC.

Los estudiantes pueden también explorar sus opciones tocantes a sus perspectivas profesionales por medio de una educación vocacional. Estos son programas y clases ofrecidos por una escuela que se enfoca específicamente en la preparación para una vocación o preparación de empleo. Los programas y clases son integradas en los cursos de estudio y apoyan los logros académicos. Los estudiantes pueden obtener más información acerca de la educación/profesión técnica en la siguiente página web: www.cde.ca.gov/ds/si/rp.

Se pueden reunir con los consejeros escolares para seleccionar los cursos en sus escuelas que cumplirán con los requisitos para el ingreso al colegio o para inscribirse en una escuela de educación técnica, o ambas. Para más información, comuníquense con la oficina de consejeros en las escuelas de sus hijos. Los consejeros escolares figuran por escuela en este manual en las páginas 8, 9 y 10. Los números de teléfono de los consejeros están enlistados en las páginas del sitio de internet de las escuelas.

Actual				A-G				2024 Aprobado				Hogares de Acogida y sin Hogar			
A Historia / Ciencias Sociales		35		A Historia / Ciencias Sociales		20		A Historia / Ciencias Sociales		35		A Historia / Ciencias Sociales		30	
10 Cívica Mundial				10 Cívica Mundial				10 Cívica Mundial				10 Cívica Mundial			
10 Historia de EU				10 Historia de EU				10 Historia de EU				10 Historia de EU			
5 Gobierno				5 Gobierno				5 Gobierno				5 Gobierno			
5 Economía								5 Economía				5 Economía			
5 Geografía								5 Estudios Étnicos y Geografía Cultural							
B Inglés		40		B Inglés		40		B Inglés		40		B Inglés		30	
C Matemáticas		30		C Matemáticas		30		C Matemáticas		30		C Matemáticas		20	
<u>5 Créditos:</u> Matemáticas 1 (Segundo Término) o Matemáticas 2 o Cualquier Matemática de Nivel Superior				<u>Incluyendo:</u> Álgebra elemental/avanzada geometría bidimensional y tridimensional				<u>5 Créditos:</u> Matemáticas 1 (Segundo Término) o Matemáticas 2 o Cualquier Matemática de Nivel Superior				<u>5 Créditos:</u> Matemáticas 1 (Segundo Término) o Matemáticas 2 o Cualquier Matemática de Nivel Superior			
D Ciencia		20		D Ciencia		20		D Ciencia		30		D Ciencia		20	
10 La vida				10 La vida				10 La vida				10 La vida			
10 Físico				10 Físico				10 Físico				10 Físico			
								10 Otros							
E Idioma del Mundo o CTE o VAPA		20		E Idioma del Mundo		20		E Idioma del Mundo o la finalización de la vía del CTE		20		E Idioma del Mundo o CTE o VAPA		20	
F				F VAPA		10		F VAPA		10					
G Electivos		60		G Electivos		10		G Electivos		40					
Cualquier Curso de Distrito				Cualquier Curso A-F				Cualquier Curso de Distrito							
P.E.		20						P.E.		20		P.E.		20	
Salud		5						Salud		5					
		230				150				230				130	
Competencias Prueba de Aptitud Física				15 cursos como mínimo Se recomiendan 18 cursos o más				Competencias Prueba de Aptitud Física				Los estudiantes deben ser elegibles bajo la ley AB 216/AB 1806			

CUESTIONES CONTROVERTIDAS

La Mesa Directiva reconoce que el programa educativo del distrito a veces puede incluir instrucción relacionada con temas controversiales que pueden atraer interés basado en valores y creencias personales, filosofía política, cultura, religión u otras influencias. La instrucción concerniente a tales temas será relevante al curso de estudio adoptado y a las metas curriculares y debe ser diseñada para desarrollar las habilidades de pensamiento crítico de los estudiantes, la habilidad de discriminar entre los hechos y las opiniones, el respeto por los demás, y la comprensión y la tolerancia de los diversos puntos de vista. Para más información, por favor acceda a la Política de la Mesa Directiva 6144 ubicada en el sitio web del distrito en www.oxnardunion.org y vaya a la sección de Políticas de la Mesa Directiva del sitio web.

ENTRENAMIENTO DE CONDUCTORES

CE §35211

Los padres y tutores de los estudiantes que toman el curso de capacitación para conductores que se ofrece en el distrito deben obtener la cobertura obligatoria de seguro de responsabilidad civil debido a la posible responsabilidad civil. Para más información, por favor contacte al director de la escuela.

LEY FEDERAL DE AYUDA ESTUDIANTIL O LEY DEL SUEÑO

CE §51225.8

A partir del año escolar 2020-2021, la junta directiva de cada distrito escolar se asegurará de que cada uno de los alumnos reciba información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley del Sueño de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el alumno entre al grado 12. Para obtener más información sobre este proceso, comuníquese con el consejero de su escuela secundaria o con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (805) 385-2500.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

CE §51225.3

Todos los estudiantes matriculados en los grados 9-12 deben obtener un total de 230 créditos para poder graduarse en cualquiera de las escuelas secundarias del distrito. Véase el cuadro que figura a continuación para obtener más información sobre el número de créditos necesarios para cada una de las asignaturas a fin de cumplir los requisitos de graduación actuales. Para más información sobre los requisitos de graduación, por favor visite el sitio web del distrito en http://bit.ly/Grad_Reg o póngase en contacto con el consejero de la escuela. La Política 6146.1 del Consejo del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard también se encuentra en el sitio web del distrito en http://bit.ly/Grad_Reg_Policy.

Créditos Alternativos Hacia la Graduación

CE §49701, CE §51225.1 y CE §51225.3

Debido a que el curso de estudio prescrito puede no ajustarse a las necesidades de algunos estudiantes, la Junta proporcionará medios alternativos para completar los cursos prescritos de acuerdo con la ley.

El Superintendente o la persona designada deberá eximir o renunciar a los requisitos específicos del curso para los jóvenes de crianza, los estudiantes sin hogar y los hijos de familias militares, de conformidad con el Código de Educación §51225.1 y §49701.

Exención Local de Requisitos de Graduación para Jóvenes Adoptados o de Crianza

CE §48853, CE §49069.5, CE §51225.1, CE §51225.2 y CE §51225.3

A los jóvenes sin hogar y de crianza se les permiten los derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela integral, créditos parciales, graduación con requisitos mínimos de estado con posible quinto año/exención de requisitos de graduación local y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia educativa local debe proporcionar un remedio al alumno afectado siguiendo los de Procedimientos Uniformes Quejas, incluyendo información sobre la exención de los requisitos locales de graduación, si los derechos no están permitidos en la escuela pública. Para ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas conducentes al aprendizaje.

Trabajo de Curso y Requisitos de Graduación: Hijos de Familias Militares

CE §51225.1 y CE §51225.2

Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para quedar exento de los requisitos del trabajo de graduación local que van más allá de los

requisitos del estado de California. Haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias Oxnard recibirán un crédito total o parcial. Puede comunicarse con el consejero de la escuela o el Departamento de Servicios de Apoyo Educativo del Distrito al (805) 394-4785.

Concesión Retroactiva de Diplomas de Bachillerato: Alumnos Partidos y Deportados

CE §51430

La Junta Directiva del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que pueda haber sido deportado fuera de los Estados Unidos, si está al día en sus obligaciones después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de créditos desde fuera de los Estados Unidos será considerada como finalización a través de clases en línea o en el extranjero.

USO DAÑINO O DESTRUCTIVO DE LOS ANIMALES

CE §32255 y CE §32255.1

Cualquier alumno con objeción moral para mutilar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las desaprobaciones deben ser confirmadas por medio de una nota escrita por el padre o tutor del estudiante.

Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida para los estudios en referencia.

PUPILAS EMBARAZADAS Y DE CRIANZA

CE §221.51, CE §222.5, CE §46015, CE §48205 y CE §48980

El Distrito Escolar de Oxnard Union tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas facilidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no podrán ser excluidos de ninguna clase o actividad extracurricular, únicamente por razones de embarazo, parto, falso embarazo, terminación del embarazo o recuperación post-parto. La capacidad física y emocional para continuar sólo puede ser determinada por el médico o la enfermera practicante. No se puede exigir a las alumnas embarazadas o a los padres que participen en programas para menores embarazadas o en programas alternativos, con la excepción de la elección personal.

Los derechos de los padres serán una opción disponible en notificaciones anuales o en períodos semestrales, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independiente, según se proporcione a todos los estudiantes regulares de los distritos escolares o escuelas subvencionadas.

Se permite la licencia parental durante ocho semanas para preparar el nacimiento de un bebé, el período posparto para atender las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer lazos afectivos con los bebés, o cualquier otro tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional que se deba si se considera médicamente necesario, según lo prescrito por el médico o la enfermera practicante. No se requiere que las adolescentes embarazadas y las adolescentes que están criando a sus hijos tomen todo o parte de la licencia a la que tienen derecho. La ausencia será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela subvencionada, como ausencia justificada, con un código único similar al de un estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo durante la licencia. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en los que estaban matriculados antes de tomar la licencia. Los planes de recuperación y la reinscripción se acordarán con el consejero o el administrador de la escuela para lograr una oportunidad de participar plenamente en todas las actividades como antes de la licencia. Si es necesario, los padres adolescentes pueden inscribirse para un quinto año de instrucción si están en curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, debe haber un regreso a ese entorno disponible según sea necesario para lograr la graduación. Un alumno no incurrirá en ninguna penalidad académica debido al uso de estos alojamientos disponibles.

Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del médico para los adolescentes con custodia; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

PREVENCIÓN DEL TRÁFICO SEXUAL / ABUSO SEXUAL / PREVENCIÓN DE LA SENSIBILIZACIÓN DE ASALTO SEXUAL

CE §51900.6 y CE §51950

Los padres / tutores serán notificados de cualquier instrucción que incluya temas relacionados con el abuso sexual, la prevención de la conciencia sexual o la educación para la prevención del tráfico sexual. Los padres pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de la participación en estas clases.

PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS

Educación Bilingüe

CE §52173 y 5 CCR §11303

Los padres deberán tener la oportunidad de consultar antes de ubicar a su hijo en un programa de educación bilingüe. Un padre o tutor debe ser notificado o informado 1) en una descripción simple, no técnica de los propósitos, el método y el contenido del programa; 2) que tienen el derecho y se les anima a visitar las clases y venir a la escuela para una conferencia para explicar la naturaleza y los objetivos de la educación bilingüe; 3) de su derecho a no tener a su hijo inscrito en dicho programa; y 4) la oportunidad de participar en el comité asesor de la escuela o el distrito escolar, o ambos. Se debe proporcionar un aviso por escrito en inglés y en el idioma principal del alumno. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes de Inglés del Distrito al (805) 385-6857.

Programa de Estudiantes de Inglés

CE §52164.3, CE §52173.5, CE §310, CE §311 y CCR Título 5 §11301

Los procedimientos del distrito con respecto a la designación de estudiantes como Aprendices de Inglés o Competentes de Inglés Fluido incluyen una encuesta en el idioma del hogar, evaluaciones de lenguaje, aviso de resultados de evaluación y oportunidad para reevaluar. La colocación del programa se lleva a cabo con una notificación por escrito a los padres, una oportunidad para la consulta con los padres y procedimientos para otorgar exenciones para programas alternativos. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes de Inglés del Distrito al (805) 385-6857.

Aviso de Identificación de Aprendices de Inglés

CE §313.2

Los padres deben ser notificados por las escuelas que además del estado de dominio del inglés del niño, para el cual se les notifica utilizando el dominio del idioma inglés para evaluaciones de California (ELPAC), y deben ser notificados de que su hijo es un "Largo plazo Aprendiz de inglés" o es un "aprendiz de inglés en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo".

Programas de idiomas disponibles y programas de adquisición de idiomas

CE §310, CE §48980, CE §48981 y CCR Título 5 §11309

Los distritos escolares y las oficinas de educación de los condados (LEA) proporcionan a todos los padres o tutores legales información sobre los tipos de programas de lenguaje y de adquisición del mismo. EC secciones §48980 y §48981. El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard (DUEPO) ofrece los siguientes programas de lenguaje y adquisición del lenguaje para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo (EC Sección 310[a]).

- Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI): Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que casi toda la enseñanza en el aula se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los estudiantes el idioma inglés

Desarrollo y acceso al contenido de las materias académicas del nivel de grado. Código de Educación (CE) secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).

- Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI) (Inglés/[idioma(s) estatal(es)]): También conocido como Inmersión en Dos Idiomas. Un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje del idioma e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de un alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Algunos sitios de la OUHSD ofrecen cursos de contenido en español. EC Sección 306(c)(1).
- Programa de Lenguaje de la Herencia (inglés/español): Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés que proporciona instrucción a los alumnos utilizando el inglés y la lengua materna del alumno para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo a los no hablantes de inglés o a los estudiantes que tienen poca

capacidad de alfabetización en su lengua materna, alcanzar la competencia lingüística y cumplir con los objetivos de rendimiento académico.

Para inscribir a su estudiante en un Programa de Adquisición de Lenguaje, presente una solicitud verbal o escrita al director de su sitio. Si desea iniciar un nuevo programa de idiomas, envíe una solicitud verbal o escrita al director de su sitio. Si desea más información, comuníquese con el Director de Servicios para Estudiantes de Inglés al (805) 385-6857.

Jóvenes de Crianza

CE §48204, CE §48645.5, CE §48853, CE §48853.5 y WIC §317 & §16010

Requiere enlaces educativos del distrito escolar para garantizar que los alumnos en cuidado de crianza reciban ubicaciones escolares estables que sean lo mejor para el niño. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Director de Servicios de Apoyo Estudiantil al (805) 394-4690.

Jóvenes sin Hogar

42 USC §11432, CE §48853, CE §49069, CE §51225.1 y CE §51225.2

A los jóvenes sin hogar se les garantiza la colocación escolar en función de sus mejores intereses, y los padres reciben oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Las circunstancias para la elegibilidad incluyen vivir en un refugio, un motel, un hotel, una casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdidas, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en la calle, de manera temporal cuidado de crianza o con un adulto que no es su padre o tutor, en una vivienda de calidad inferior, o con amigos o familiares porque usted es un joven fugitivo, no acompañado o migrante. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o la escuela donde actualmente residen sin prueba de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a educación y otros servicios (por ejemplo, participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales el niño es elegible, calificar automáticamente para programas de nutrición, recibir servicios de transporte y contactar al Director de Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito) para resolver disputas que surjan durante la inscripción. Los jóvenes sin hogar pueden ser asistidos por el Director de Servicios de Apoyo Estudiantil al (805) 394-4690.

Programa de Educación India (K-12)

El distrito alienta a todos los padres de niños de ascendencia indígena americana o nativa de Alaska (patrimonio) a inscribir a sus hijos en el Programa de Educación Indígena. El programa fue diseñado para satisfacer las necesidades educativas y culturales únicas de los estudiantes indígenas americanos y nativos de Alaska, de modo que dichos estudiantes puedan cumplir con los mismos estándares desafiantes de rendimiento académico del Estado que se espera que cumplan todos los demás estudiantes. Para inscribirse, los padres deben completar la "Certificación de Elegibilidad del Estudiante del Título VI" que se puede encontrar en todas las escuelas o en la oficina del distrito. Los servicios de educación indígena incluyen lecciones de lectura de estudios indígenas, asesoramiento y eventos familiares nocturnos. El programa alienta a todos los estudiantes de ascendencia indígena americana a terminar la escuela secundaria y asistir a la universidad. A los estudiantes de la escuela secundaria se les proporciona información sobre fundaciones, subsidios y becas, así como otras ayudas financieras, para ayudarlos a ingresar en escuelas de oficios vocacionales/técnicas, colegios comunitarios, universidades privadas seleccionadas, universidades estatales y colegios estatales. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes de Inglés del Distrito al (805) 385-6857.

Educación Migrante

CE §54444.2

El Programa de Educación para Migrantes está financiado por el gobierno federal bajo Título 1, Parte C. La elegibilidad se determina mediante una entrevista oral. Una familia es elegible si el padre o tutor cambia de residencia y cruza los límites de la escuela en busca de empleo en la agricultura, la pesca, la madera o los productos lácteos y el niño acompaña o se une a los padres más tarde. La elegibilidad es por un período de tres años.

Los fondos / servicios de Educación Migrante solicitan activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de su programa a través de un consejo asesor de padres. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes de Inglés del Distrito al (805) 385-6857.

Alumnos Migrantes y Recién Llegados

CE §51225.1 y CE §51225.2

La notificación será proporcionada en un lenguaje que el padre y el estudiante entiendan dentro de los 30 días de la migración: Cuando un alumno completa los requisitos mínimos del estado y se convierte en elegible para un diploma, para notificar al alumno, los titulares de los derechos

educativos de todos los siguientes: El derecho del alumno a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si completó los requisitos de graduación para un estudiante de escuela secundaria que se transfirió en su tercer o cuarto año de escuela secundaria de otro país u otro distrito escolar. El distrito escolar de residencia entregará al alumno un diploma de la escuela a la que asistió por última vez después del traslado y aceptará los trabajos de clase satisfactoriamente de la escuela a la que asistió anteriormente, así como de un país que no sea los Estados Unidos. El distrito o la escuela subvencionada explicará cómo el hecho de tomar cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva o la escuela subvencionada o la educación continua después de la transferencia afectará la capacidad del alumno para obtener la admisión en una institución educativa postsecundaria. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California. La opción del alumno o del titular de los derechos de educación, según corresponda, para permitir que el alumno tome cursos adicionales para un 5° año de escuela secundaria hacia un requisito de diploma alcanzable. Si el distrito o la escuela charter no avisa a tiempo, el alumno será elegible para el diploma una vez que se le notifique, incluso si esa notificación ocurre después de la transferencia inicial. Además, el trabajo mínimo del curso en todo el estado y otros requisitos adoptados por la junta directiva del distrito o escuela subvencionada harán lo siguiente: Informar al alumno de su opción de tomar cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva. Permitir que el alumno, previo acuerdo con el alumno, si tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años de edad, previo acuerdo con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, para tomar cursos u otros requisitos adoptados por la Junta de Gobierno, para tomar cursos adicionales para un 5° año de escuela secundaria. Aconsejar al alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años de edad, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el alumno, a considerar la posibilidad de inscribirse en una escuela operada por la agencia educativa local o escuela subvencionada, a beneficiarse de la instrucción continuada, y a graduarse de la escuela secundaria con un diploma válido. Si un alumno que participa en un programa para recién llegados está exento de los requisitos locales de graduación, la exención continuará aplicándose después de que el alumno ya no cumpla con la definición de "alumno que participa en un programa para recién llegados" mientras está matriculado en la escuela o si el alumno se transfiere de nuevo a otra escuela, incluida una escuela subvencionada, o al distrito escolar durante el tercer o cuarto año de la escuela secundaria. Los estudiantes y padres de niños migratorios no solicitarán una transferencia únicamente para calificar para esta exención.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

CE §56301, 29 USC §794, 34 CFR §104.32 y §504 Ley de Rehabilitación

Sección 504 Alojamiento para Estudiantes

La Sección 504 de la ley federal de Rehabilitación de 1973, y el Acto de Americanos con Discapacidades (42 USC 12101, et seq.) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. La sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades con el fin de proporcionarles una educación pública gratis y apropiada. Personas con discapacidad física o mental que limita substancialmente una o más actividades principales de la vida, como ver, escuchar, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, de pie, elevación, flexión, lectura, concentrarse, pensar, hablar, son elegibles para recibir servicios y ayudas diseñadas para satisfacer sus necesidades adecuadamente, las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

El designado individual de OUHSD para implementar la aplicación de la Sección 504: Shannon Houston Scott o (805) 385-2552.

La examinación y evaluación de los procedimientos utilizados por el DISTRITO cuando hay una razón para creer que un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504: en la Póliza Directiva 6164.4 en http://www.ouhsd.k12.ca.us/wp-content/uploads/docs/policies-6000_b-p6164-4.pdf y una copia de la 504 proceso y reseña inicial en <http://www.ouhsd.k12.ca.us/divisions/educationalservices/student-support-services/>.

Un estudiante tiene derecho a un plan de acomodamiento por escrito si el estudiante califica para los servicios bajo la Sección 504.

Un estudiante tiene el derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades al grado máximo apropiado basado en las necesidades del estudiante.

Una copia de seguridad de los padres o tutores legales puede obtenerse en http://www.ouhsd.k12.ca.us/wp-content/uploads/docs/policies-6000_b-p6164-4.pdf.

Educación Especial

CE §56000 y CE §56035

Cualquier individuo, agencia pública u organización que tenga motivos para creer que el Distrito Unido de Escuelas Preparatorias Oxnard está violando alguna ley o regulación federal o estatal que gobierne la educación especial tiene el derecho de presentar una queja ante el Superintendente del Distrito o

el Superintendente de Asuntos Públicos. Instrucción del Estado de California. Una lista de servicios legales gratuitos o de bajo costo está disponible a través del distrito. Un padre tiene el derecho de examinar los registros de educación especial de su hijo. Las notificaciones de padres de educación especial estarán en el idioma principal o modo de comunicación de los padres. Para obtener más información sobre estos reglamentos, comuníquese con el director de Educación Especial o su escuela local.

Servicios para Estudiantes de No-Educación Especial con Discapacidades

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard ofrece una adaptación razonable para estudiantes con discapacidad que no son elegibles para servicios bajo los individuos con Discapacidades Acto de Educación (IDEA). El distrito proporciona una evaluación y pondrá en marcha un plan para la prestación de servicios necesarios para los estudiantes que tienen motivos de creer que son discapacitados. A los padres se les proporcionará una nota de la observación de identificación, evaluación o colocación del estudiante y tendrán derecho a una audiencia imparcial si están en desacuerdo con las decisiones del distrito en estas resoluciones.

La determinación de colocación razonable y apropiada se realizará mediante el equipo de la escuela del Estudiante con Éxito (SST). El consejero del estudiante, en consulta con el psicólogo de la escuela, serán responsables de la preparación, presentación y seguimiento en el caso del estudiante. El SST revisará lo siguiente: la naturaleza de la discapacidad; cómo la discapacidad que afecta la educación del estudiante; si se necesita la colocación; y, la definición de adaptación razonable adecuada. Los padres que deseen acceder a estos servicios deben solicitar la consideración de la solicitud a través del consejero escolar y la administración.

Sistema Child Find

CE §56301

El distrito es miembro del Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de Ventura que ha establecido políticas y procedimientos escritos que incluyen sistemas de búsqueda continua de niños, incluidos niños con discapacidades que son migrantes, personas sin hogar o del estado, y niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Las políticas y los procedimientos incluyen la notificación por escrito a todos los padres de sus derechos con respecto a la identificación, derivación, evaluación, planificación de instrucción, implementación, revisión y procedimientos para iniciar la derivación para evaluación.

ASISTENCIA

AUSENCIAS, TARDANZA, ABSENTISMO ESCOLAR

Evitando Ausencias, Excusas Escritas

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard anima a los padres que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que viajar u otras ausencias se eviten durante el tiempo que la escuela está en sesión. Lo más alto del porcentaje de asistencia diaria del distrito, lo más que aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido a traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación.

La Tardanza

Se debe animar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa de la casa a la oficina escolar. Las tardanzas frecuentes con exceso de 30 minutos pueden ocasionar que al estudiante se le defina como ausente.

Definición de Faltas a la Escuela sin Justificación

CE §48260, CE §48262 y CE §48263.6

Se considera que un estudiante que ha faltado a la escuela sin justificación después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como ausente tres o más veces en el año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un ausente crónico.

Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del EC §48205. El texto de la EC §48205 se proporciona en la siguiente página.

Arresto y Detención de los Ausentes /El Consejo de Revisión de Asistencia Escolar

CE §48263 y CE §48264

El coordinador de asistencia escolar, el administrador o designado escolar, y un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un ausente habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

Ausentismo Crónico

CE §60901

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa y sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

CE §46014 y CE §48205

Alumnos, con un consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se pueden proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- (a) No obstante, a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
- (1) Debido a una enfermedad de él o ella.
 - (2) Debido a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
 - (3) Con el fin de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 - (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
 - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 - (11) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

- (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- (e) "Familia inmediata" se usa en esta sección, con el mismo significado como se indica en la sección 45194, excepto referencias incluidas al "empleado" se considerarán referencias al estudiante.

SERVICIO MÉDICOS CONFIDENCIALES

CE §46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante en los grados 9-12 de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

DÍAS DE DESARROLLO PARA EL PERSONAL – DÍAS MÍNIMOS Y LIBRES PARA EL ALUMNO

CE §48980(c)

Al comienzo del primer semestre o trimestre del término escolar regular, la Mesa Directiva notificará a los padres / tutores de todos los alumnos sobre el horario de días mínimos y los días de desarrollo del personal sin alumnos. Para cualquier día mínimo o libre de alumnos programado después, los padres / tutores deberán ser notificados un mes antes del día mínimo programado o sin alumnos.

2020-21 Días Mínimos y/o Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos:

- 19 de enero de 2021
- 15 de marzo de 2021

NO SE PERMITE ALMORZAR FUERA DEL PLANTEL ESCOLAR

CE §44808.5

La Junta Administrativa del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard y de acuerdo con el Código de Educación §44808.5, ha decidido no permitir que los alumnos matriculados en cualquiera de las escuelas de OUHSD salgan fuera del plantel escolar durante la hora del almuerzo.

Con el fin de proteger a los estudiantes en un ambiente controlado, seguro y ordenado, el Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard adoptará una póliza del plantel escolar campus cerrado para cada una de las escuelas secundarias. Los padres asumen que las escuelas son un entorno de aprendizaje Seguro para sus hijos, por el que las escuelas tienen la responsabilidad por cada uno y para cada estudiante cada minuto en el plantel, e intensificar las mayores preocupaciones de seguridad escolar, un plantel cerrado es esencial para proteger a nuestros estudiantes.

Una vez que los estudiantes lleguen a la escuela, deben permanecer en la escuela hasta el final del día escolar a menos que hayan traído una autorización por escrito de sus padres y recibido el permiso de las autoridades escolares a salir por un propósito específico. La autorización escrita de sus padres/tutores será sólo para la fecha especificada y no permite a un estudiante salir de la escuela con regularidad. Los estudiantes deben permanecer en la escuela durante la hora del almuerzo y no deberán salir de la escuela sólo con el propósito de almorzar. Los estudiantes que salen de la escuela sin dicha autorización se clasificarán como falta injustificada y sujeto a acción disciplinaria.

Ni el distrito escolar, ni ningún oficial o empleado serán responsables del comportamiento o seguridad de cualquier alumno durante tal tiempo que el alumno haya salido del plantel escolar de acuerdo con esta sección.

INSCRIPCIÓN

OPCIONES DE ASISTENCIA

CE §48490(h), CE §48200, CE §48204, CE§ 48300, CE§ 46600 y USC Título 20 §7912

Empleo en Lugar de Residencia (Allen Bill)

CE §48204

La OUHSD ha decidido aceptar el empleo en lugar de la residencia. OUHSD permite que un estudiante haya cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito si al menos uno de los padres/tutores del alumno está empleado físicamente dentro de los límites de ese distrito por un mínimo de diez horas durante la semana escolar. Una vez admitido a la residencia, el traslado del alumno puede ser revocado sólo si el padre deja de estar empleado dentro de los límites del distrito. Como residente, el alumno no tiene que volver a solicitar el traslado para que sea válido.

Asistencia de Interdistrito

CE §46600, et seq.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar liberación del distrito local de casa para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Distritos escolares pueden conceder acuerdos para la transferencia entre distritos de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para la concesión o denegación de las transferencias, puede contener normas de re-aplicación y especificar los términos y condiciones bajo las cuales un permiso puede ser revocado. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar una transferencia entre distritos, y la Junta Escolar del distrito de inscripción debe permitir continuar asistiendo a la escuela en la que el alumno está inscrito. Las formas pueden obtenerse en el sitio de Internet del distrito o en la oficina de servicios estudiantiles en el 309 Sur K Street, Oxnard, California 93030.

Independientemente de que exista un acuerdo o se expida un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un alumno que sea hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de traslado. Tampoco puede un distrito prohibir la entrega de un permiso interdistrital cuando no se dispone de opciones de permiso intradistrital para una víctima de intimidación. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación conforme al proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación a la escuela, al personal del distrito escolar o a una agencia local de cumplimiento de la ley. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal severa o dominante hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en la colocación de una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio de la escuela, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen en un puesto en un sitio web de Internet de una red social o en una página de grabación que cree una personificación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un alumno que ha sido determinado por el personal ya sea del distrito escolar de residencia o del distrito de inscripción propuesto para haber sido víctima de un acto de intimidación, como se define en el EC §48900(r), se le dará, a petición del padre o tutor legal, prioridad para la asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Inscripción Abierta de Intradistrito

CE §35160.5(b)

Los residentes del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard pueden aplicar a otras escuelas dentro del distrito para su hijo/a para asistir a una escuela con una base disponible de espacio. En la página del distrito, en el sitio de Internet, se ofrece información sobre cada escuela dentro del distrito. Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben consultar con las reglas de elegibilidad de deportes CIF antes de buscar inscripción abierta. Los padres de los estudiantes que deseen participar en una Academia deben comunicarse con la escuela o Servicios de Apoyo Estudiantil; las transferencias a la Academia están basadas sobre una base disponible del espacio y requiere un proceso de entrevista por la ubicación de escuela y la Academia principal. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

A los estudiantes que sean víctimas de intimidación se les permitirá un permiso intradistrital para trasladarse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado. Si no hay espacio "intra-distrito" para asistir, el estudiante puede buscar un permiso "inter-distrito" a otro distrito sin ningún retraso en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito exterior. El proceso para entrar a otro distrito escolar será de acuerdo a las políticas de transferencia del distrito deseado. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación con la escuela, el personal del distrito escolar, o una agencia local de aplicación de la ley. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal severa o dominante hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en la colocación de una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a la propiedad. Puede causar un efecto

sustancialmente perjudicial para la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio de la escuela, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen en un puesto en un sitio web de Internet de una red social o en una página de grabación que cree una personificación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Los materiales de la solicitud estarán disponibles en el sitio web del distrito o los padres pueden recogerlos en la oficina del distrito y deben ser recibidos antes del último día hábil de enero. Para más información, por favor contacte a la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante al (805) 385-2552. El formulario de transferencia dentro del distrito se puede encontrar en el sitio web del distrito en la siguiente dirección:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSf7pGSrNXhT6o8JARPIDsaK1HyVheg13AXXjwJ0Pr8CVyZbKg/viewform>.

Transferencia Involuntaria

CE §48980(n) y CE §48929

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si es condenado por un delito grave violento, como se define en el Código Penal 667.5(c), o por un delito menor enumerado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el cual fue condenado.

Antes de transferir a tal estudiante, el Superintendente o su designado intentará resolver el conflicto usando justicia restaurativa, consejería u otros servicios similares. El/ella también notificará al estudiante y a sus padres/guardianes del derecho de solicitar una reunión con el director o persona designada.

La participación de la víctima en cualquier programa de resolución de conflictos será voluntaria, y no será sometida a ninguna acción disciplinaria por negarse a participar en la resolución de conflictos.

El director o persona designada presentará al Superintendente o persona designada una recomendación sobre si el estudiante debe ser transferido o no. Si el Superintendente o persona designada determina que una transferencia sería en el mejor interés de los estudiantes involucrados, él/ella presentará dicha recomendación a la Junta para su aprobación.

La Mesa Directiva deliberará en sesión cerrada para mantener la confidencialidad de la información del estudiante, a menos que el padre/tutor o estudiante adulto presente una solicitud por escrito para que el asunto sea tratado en sesión abierta y hacerlo no viole los derechos de privacidad de ningún otro estudiante. La decisión de la Junta será definitiva.

La decisión de transferir a un estudiante estará sujeta a revisión periódica por parte del Superintendente o persona designada.

El Superintendente o su designado notificará anualmente a los padres/tutores de la política del distrito que autoriza la transferencia de un estudiante de acuerdo con el Código de Educación §48929.

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si es condenado por un delito grave violento, como se define en el Código Penal 667.5(c), o por un delito menor enumerado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el cual fue condenado.

Antes de transferir a tal estudiante, el Superintendente o su designado intentará resolver el conflicto usando justicia restaurativa, consejería u otros servicios similares. El/ella también notificará al estudiante y a sus padres/guardianes del derecho de solicitar una reunión con el director o persona designada.

La participación de la víctima en cualquier programa de resolución de conflictos será voluntaria, y no será sometida a ninguna acción disciplinaria por negarse a participar en la resolución de conflictos.

El director o persona designada presentará al Superintendente o persona designada una recomendación sobre si el estudiante debe ser transferido o no. Si el Superintendente o persona designada determina que una transferencia sería en el mejor interés de los estudiantes involucrados, él/ella presentará dicha recomendación a la Junta para su aprobación.

La Mesa Directiva deliberará en sesión cerrada para mantener la confidencialidad de la información del estudiante, a menos que el padre/tutor o estudiante adulto presente una solicitud por escrito para que el asunto sea tratado en sesión abierta y hacerlo no viole los derechos de privacidad de ningún otro estudiante. La decisión de la Junta será definitiva.

La decisión de transferir a un estudiante estará sujeta a revisión periódica por parte del Superintendente o persona designada.

El Superintendente o su designado notificará anualmente a los padres/tutores de la política del distrito que autoriza la transferencia de un estudiante de acuerdo con el Código de Educación §48929.

Escuelas Persistentemente Peligrosas

5 CCR 11993(k) y 20 USC 7912

Los estudiantes podrán asistir a una escuela segura. El DISTRITO deberá notificar a los padres o tutores de los alumnos de las escuelas primarias o secundarias, consideradas como "persistentemente inseguras" conforme a las normas del Departamento de Educación de California y de las opciones disponibles para asistir a una escuela segura. "Cualquier violación de armas de fuego" es un evento que se debe considerar en la determinación de si un sitio escolar corre el riesgo de ser clasificado como persistentemente peligroso.

Requisitos de Residencia

EC §48200 and EC §48204

Un menor de entre 6 y 18 años está sujeto a educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe inscribirse en la escuela del distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal.

Un alumno puede alternativamente cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: colocado en un hogar de acogida o en una institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar, de conformidad con un compromiso de colocación en virtud del Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un niño de acogida que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida y que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre o madre ha sido trasladado o está pendiente de ser trasladado a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial. Los alumnos de familias militares y migrantes podrán permanecer en su escuela de origen y habrán renunciado a las restricciones de residencia debido a la frecuencia de los movimientos de sus familias. Conéctese con la oficina de la escuela para obtener más información sobre las protecciones que se ofrecen a estos estudiantes según las leyes de California.

AVISO DE QUEJA DE LA ESCUELA CHARTER

CE §47605(d)(4)

Las escuelas charter NO pueden desalentar la inscripción por ninguna de estas razones: bajo rendimiento académico, desventaja económica, no dominio del inglés, etnia, juventud adoptiva, falta de vivienda, nacionalidad, abandono o delincuencia, raza, orientación sexual, discapacidades. Las Escuelas Charter NO: solicitarán registros o requerirán que se presenten registros antes de la inscripción, alentarán la desafiliación por cualquier razón (que no sea la suspensión o la expulsión). Para presentar una queja, complete el Formulario de Quejas de las Escuelas Charter, envíelo al autorizador de la escuela charter por correo o electrónicamente:

Architecture, Construction &
Engineering Charter High (ACE)
570 Airport Way
Camarillo, CA 93010-8500
(805) 437-1410

Camarillo Academy of Progressive
Education
777 Aileen Street
Camarillo, CA 93010-2959
(805) 384-1415

INSTRUCCIÓN PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

CE §48206.3, CE §48207 y EC §48208

Un alumno con una incapacidad temporal el cual asiste a clases regulares o al programa educativo alternativo en el cual el alumno está inscrito imposible o desaconsejable puede recibir siempre instrucción individualizada desarrollada en la casa del alumno por una hora durante el día. Para más información por favor póngase en contacto con el administrador.

Un alumno con una incapacidad temporal, quien está residiendo en un hospital u otro centro de salud, excluyendo un hospital del estado, y que han cumplido con los requisitos de residencia para asistencia a la escuela del distrito escolar donde se encuentra el hospital.

Es responsabilidad del padre o tutor de notificar al distrito escolar en el cual el hospital u otro establecimiento de salud residencial se encuentra presente el alumno localizado con una incapacidad temporal. Tras la recepción de la notificación, el distrito dentro de los cinco días hábiles determinará si el alumno será capaz de recibir instrucción individualizada desarrollada conforme al CE §48206.3 y en caso afirmativo, proporcionar la instrucción dentro de los cinco días hábiles o menos.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

CE §58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación §58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente del condado de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta administrativa del distrito a establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

VÍCTIMA DE DELITO VIOLENTO

USC Título 20 §7912

Un estudiante que se convierte en víctima de una ofensa criminal violenta mientras se encuentra en el terreno de una escuela a la que asiste el estudiante tiene derecho a ser transferido a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días calendario para ofrecer a los estudiantes la opción de transferir. Para obtener más información, comuníquese con el director de la escuela o el Director de Servicios Estudiantiles del Distrito al (805) 385-2252.

SALUD

ADMINISTRACIÓN DE MEDICINA DURANTE EL DÍA ESCOLAR

CE §49414.7, CE §49423, CE §49423.1 y CE §49480

Régimen de Medicamento

CE §49423

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar u [otra persona de contacto] del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Todo alumno que deba tomar, durante la jornada escolar normal, un medicamento recetado por un médico podrá ser asistido por la enfermera escolar u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico en la que se detallen el método, la cantidad y los horarios en que debe tomarse dicho medicamento y en la que se solicite a la enfermera escolar que asista al alumno con el medicamento recetado según lo establecido en la declaración del médico. El alumno puede llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico en la que se detallen el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar dicho medicamento como una declaración escrita del padre o tutor en la que se solicite que el alumno se autoadministre. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

Administración de Medicamentos Recetados para los Alumnos

CE §49423 y CE §49423.1

Cualquier alumno que requiere tomar, durante un día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse así mismo con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas declaraciones por escrito del médico con instrucciones detalladas del método, la cantidad y la hora en la cual tal medicamento se debe tomar y una declaración por escrito del padre o tutor pidiendo al distrito escolar el asistir al estudiante con el medicamento prescrito como se indica en la declaración del médico.

Administración de Medicamentos de Epilepsia

CE §49414.7

Si a un alumno con epilepsia le ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del

alumno podrán solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

Lista de verificación cuando los niños necesitan medicamento en la escuela: Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras que está en la escuela.

1. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuo, aunque él o ella solamente toma la medicina en el hogar, provee un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que la recetó (CE §49480).
2. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provea a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico u otro proveedor de asistencia sanitaria de su niño quien tiene licencia para practicar en California. Provee avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando hay cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (CE §49423).
3. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar a la escuela la medicina a la escuela, salvo la medicina que su niño está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
4. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, debe estar contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que llevó la medicina verificará la cuenta por su firma en el diario.
5. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela estará puesta en un recipiente separado llevando una etiqueta por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El recipiente debe tener el nombre de su niño, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y cuánto se toma.
6. Recoja todos los medicamentos suspendidos, anticuados, y/o no usados antes del fin del año escolar.
7. Conozca y siga la póliza de medicamentos de la escuela de su niño.

Tratamiento de Emergencia por Anafilaxia

CE §49414

La anafilaxia es una reacción alérgica severa y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrar un disparador alérgico, tales como alimentos, medicamentos, picadura de insecto, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren a los estudiantes durante el horario escolar y quienes no habían sido diagnosticados previamente por un alimento o por otras alergias. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de un llamando a los servicios médicos de emergencia, la muerte puede ocurrir. Siendo capaz de reconocer y tratar rápidamente puede salvar vidas. Cambios recientes al CE §49414 ahora requiere a los distritos escolares proporcionar auto-inyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y autoriza a utilizar auto-inyectores de epinefrina para cualquier estudiante que puede estar experimentando anafilaxis, independientemente del historial conocido.

ABANDONO Y DENUNCIA DEL DESCUIDO DE MONORES

Código Penal §11164

La escuela puede considerar informar a los padres del papel del personal como informantes obligatorios, así como proporcionar información para ayudar a los padres a determinar si ha ocurrido abuso infantil y, si es así, cómo presentar una queja de abuso a la agencia apropiada. Para recursos adicionales, visite la página de internet del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/lss/ap/>.

OUHSD se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha. Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo: Policía, Departamento del Sheriff, Departamento de Libertad Condicional del Condado, Departamento de Bienestar Público/Servicios de Protección de Menores del Condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se

pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contacte al Departamento de Servicios y Apoyo Estudiantil al (805) 385-2552 o a la oficina del Distrito al (805) 385-2500.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA

CE §49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden resultar en complicaciones como daño cerebral prolongado y muerte si no la reconocieron y fue manejada adecuadamente. Un distrito escolar, escuela charter o escuela privada que elige y ofrece un programa atlético debe inmediatamente eliminar de una actividad atlética escolar para el resto del día a un atleta que se sospecha de sufrir una conmoción cerebral o lesión en la Cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad, hasta que él o ella sean evaluados por y recibe autorización escrita de un médico con licencia. Si el médico con licencia determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el atleta deberá completar también un protocolo de regreso-al-juego a no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un médico con licencia. Cada año, una hoja de información de lesiones de conmoción cerebral y de la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie su práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que se dedica a una actividad deportiva durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIODOS

CE §49476

Los departamentos atléticos del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard proporcionarán a los atletas datos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opiáceos cada año escolar. Los padres y los estudiantes atletas deben firmar anualmente el acuse de recibo del documento. Se puede encontrar más información en el Manual Atlético que se encuentra en la sección de Estudiantes y Padres en el sitio web del Distrito.

SISTEMAS DE SUMINISTRO DE NICOTINA ELECTRÓNICOS (CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS)

HSC §119405

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard prohíbe, en todo momento, y en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina conocido en inglés como (ENDS) los cigarrillos electrónicos, hookas, plumas/lapiceros, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína.

La sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de los cigarrillos electrónicos a menores, esto significa que los alumnos no deben tener posesión de cualquier de estos dispositivos. Los alumnos que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5.

LEY DE PREVENCIÓN DE ARRESTAMIENTO SÚBITO CARDÍACO DE ERIC PAREDES

SB 1375

El proyecto de ley del Senado exige que un alumno de cualquier escuela pública, incluida una escuela autónoma o privada que elija realizar

actividades deportivas, y el padre o tutor del alumno, firme y devuelva un acuse de recibo de una hoja de información sobre síntomas de un paro cardíaco repentino, y señales de advertencia cada año escolar antes de que el alumno participe en una actividad atlética.

VACUNAS

CE §49403, CE §48216, HSC §120325, HSC §120335, HSC §120370 y HSC §120375

A partir del 1º de enero del 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exija. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado extendido del jardín de niños (incluyendo la transición del jardín de niños) o el 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas.

Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados. Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

INFORMACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

CE §49471 y CE §49472

Servicios Médicos y Cobertura de Seguro de Salud para Atletas

El distrito escolar de su hijo/a no proporciona cobertura de seguro médico por accidentes en la escuela. Esto significa que usted es responsable por los gastos médicos de su hijo/a en caso de que se lastimen durante las actividades escolares. Se ofrecen seguros de salud/accidentes para los estudiantes y ayudarlos a obtener una cobertura médica. Folletos para estos planes de seguros están disponibles en la escuela de sus hijos.

Hay varias opciones disponibles de cobertura. Los planes de salud para el cuidado de accidentes y de alta opción de 24 horas (Student Health Care and High Option 24-hour) son especialmente recomendados para aquellos estudiantes sin otro seguro porque proporcionan la mayor ayuda cuando ocurre alguna lesión, las 24 horas al día. Recomendamos fuertemente los planes de alta opción para los estudiantes participando en deportes interescolares o para quienes no tienen ningún seguro médico.

Si su hijo/a tienen otra cobertura de salud, el seguro de salud puede también ser usado para ayudar a pagar aquellos cargos elegibles no cubiertos por el otro seguro (i.e., deducibles y co-pagos). También, los planes de seguro estudiantil le permiten a usted llevar a su hijo/a con cualquier doctor y hospital de su elección. Por favor lea detenidamente el folleto. Si tiene preguntas, por favor llame al administrador del plan, Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc. al (800) 827-4695, o (949) 348-0656. Representantes bilingües están disponibles para los padres que necesiten asistencia en español. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico, sin costo o a bajo costo, patrocinados por programas de seguros de salud local, estatal, o federal. Información sobre estos programas pueden obtenerse llamando al, 1-800-300-1506 Covered California o al 1-800-541-5555 Medi-Cal.

Atención Médica en la Escuela por Accidentes/Lesiones

Se usará una tarjeta de emergencia para contactar a los padres / tutores en caso de una emergencia médica. La escuela actuará en ausencia del contacto con los padres para garantizar que se brinde el tratamiento médico adecuado incluso si no se puede contactar al padre / tutor. La escuela puede poner a disposición servicios médicos u hospitalarios para los estudiantes mientras se encuentran en camino hacia o desde cualquier actividad escolar. La dirección específica con respecto a la atención de emergencia debe anotarse en las tarjetas de emergencia.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL

CE §49428

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para los alumnos, puede comunicarse con el siguiente proveedor de salud mental: Línea de crisis de Salud Mental del Condado de Ventura al (866) 998-2243 o escriba "CONECTAR" al 741741. Un consejero de crisis capacitado recibirá el texto para ayudarlo con la crisis actual. La información de la línea directa de crisis también está disponible en todas las tarjetas de identificación de estudiantes y en el sitio web de nuestro distrito. Nuestro distrito escolar notificará a los padres por lo menos dos veces al año. Esto es una vez a través de nuestras Notificaciones Anuales, y también le notificaremos de

nuevo una segunda vez cada año escolar por los siguientes medios a través del correo u otro método de notificación comúnmente utilizado.

EXAMEN FÍSICO

CE §49451

Un padre o tutor puede archivar anualmente con el Director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre o tutor legal, rehusando el consentimiento a un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para pensar que el alumno está sufriendo de una enfermedad infecciosa y contagiosa reconocida, el alumno será enviado a la casa y no podrá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que el contagio o la enfermedad infecciosa ya no existen. Exámenes físicos que se requieren se lleven a cabo en las escuelas incluyen pruebas de vista y auditiva CE §49452 y detección de escoliosis bajo CE §49452.5. Las escuelas pueden hacer pruebas para diabetes mellitus tipo 2 bajo el CE §49452.6. Como se indica en el CE §49451 y 20 USC 1232h un padre o tutor puede archivar una renuncia del requisito del examen basado en creencias personales.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

La Junta de Gobierno reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que debe tomarse en serio. El superintendente o persona designada establecerá los procedimientos a seguir cuando se reporte un intento de suicidio, amenaza o revelación. El distrito también proveerá a los estudiantes, padres/tutores y personal con educación que les ayude a reconocer las señales de advertencia de angustia emocional severa y a tomar medidas preventivas para ayudar a los estudiantes potencialmente suicidas.

Al desarrollar medidas y estrategias para el uso del distrito, el Superintendente o su designado puede consultar con los profesionales de salud escolar, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, administradores, otro personal, padres/tutores, estudiantes, agencias de salud locales, profesionales de salud mental y organizaciones comunitarias.

Puede encontrar más información sobre la prevención del suicidio en el sitio web del Distrito en la Política de la Junta Directiva 5141.2 en <https://www.oxnardunion.org/board-of-trustees/board-policies/>.

PLANTEL ESCOLAR-LIBRE DE TABACO

CE §48901, HSC §104420, HSC §104495 y y Negocios y Profesiones Código §22950.5

La Junta de Gobierno reconoce que el fumar y otros usos de los productos de tabaco constituyen un grave peligro para la salud pública y son incompatibles con los objetivos del Distrito de proporcionar un entorno saludable para los estudiantes y el personal.

La Junta prohíbe fumar y/o el uso de productos de tabaco en cualquier momento en los edificios del distrito o alquilados, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito.

La Junta prohíbe fumar y/o utilizar productos de tabaco en cualquier momento en los edificios de propiedad del distrito o alquilados por éste, en las propiedades del distrito y en los vehículos del distrito.

Estas prohibiciones se aplican a todos los empleados, estudiantes y visitantes de cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela que se realice dentro o fuera de la propiedad del distrito. Cualquier acuerdo escrito de uso conjunto que gobierne el uso comunitario de las instalaciones o terrenos del distrito deberá incluir un aviso de la política del distrito de escuelas libres de tabaco y las consecuencias de las violaciones de la política.

Los letreros que prohíben el uso de tabaco se exhibirán de manera prominente en todas las entradas a la propiedad de la escuela.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o llevar consigo cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco o producto vegetal encendido o calentado destinado a ser inhalado, ya sea natural o sintético, de cualquier manera o forma, e incluye el uso de un dispositivo electrónico para fumar que crea aerosoles o vapores o de cualquier dispositivo oral para fumar con el fin de eludir la prohibición de fumar.

Los productos del tabaco incluyen:

1. Cualquier producto que contenga, esté hecho o derivado del tabaco o la nicotina y que esté destinado al consumo humano, ya sea fumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, aspirado, esnifado o ingerido por cualquier otro medio, incluidos, entre otros, los cigarrillos, los puros, los puritos, el tabaco de mascar, el tabaco para pipa o el rapé
2. 2. Un dispositivo electrónico que suministra nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala desde el dispositivo, incluyendo, pero no limitado a, un cigarrillo electrónico, un cigarro, una pipa o una narguile.

3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, vendido o no por separado

Esta política no prohíbe el uso o la posesión de productos de prescripción y otros medios auxiliares para dejar de fumar que hayan sido aprobados por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, la Administración de Alimentos y Medicamentos, como el parche o el chicle de nicotina.

Se prohíbe fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o deshacerse de cualquier desecho relacionado con el tabaco a menos de 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada a menos de 25 pies del patio de recreo. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

LA SEGURIDAD

ASBESTOS PLAN ADMINISTRATIVO

CFR Título 40 §763.93

OUHSD mantiene y actualiza anualmente su plan de manejo del material que contiene asbestos en edificios escolares. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor póngase en contacto con Josh Koenig-Brown al 805-385-2500.

RESPECTO EN LOS TERRENOS DE LA ESCUELA

CCR §708.9 y CE §32210

Cualquier persona que perturbe intencionalmente cualquier escuela pública o cualquier reunión de la escuela-pública es culpable de un delito menor y será sancionado con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre o tutor conducirse intencionalmente hacia su hijo menor de edad, o intente herir, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, con obstrucción física o con obstrucción física no violenta a cualquier persona tratando de entrar o salir de cualquier terreno de una escuela pública o privada.

ASUNTOS DE CUSTODIA

Las disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

NO ARMAS EN LA ZONA ESCOLAR

Código Penal §626.9 y Código Penal §30310

Se combinan las disposiciones relativas a un titular con una licencia válida para llevar un arma encubierta y permitir a la persona que lleva un arma de fuego en una zona que está dentro de un límite de 1,000 pies de, pero no en las instalaciones de, una escuela pública o privada proporcionando instrucción a un jardín de niños o a los grados 1 a 12, inclusive. Se elimina la exención que permite a un titular con una licencia válida para llevar un arma de fuego encubierta de llevar o poseer un arma de fuego en el recinto escolar en una universidad o colegio. Crea una dispensa adicional de estas prohibiciones para ciertos agentes designados que están autorizados a llevar un arma de fuego por su agencia de nombramiento y una exención para ciertos oficiales retirados de la reserva de paz que están autorizados a llevar un arma oculta o un arma cargada. Esa excepción se reorganiza: elimina la exención que permite a una persona a llevar municiones o a volver a cargar munición en los terrenos de la escuela si la persona tiene licencia para llevar un arma oculta. Crea una excepción adicional a esa prohibición que autoriza a una persona a llevar munición o a volver a cargar municiones en los terrenos de la escuela y si está en un vehículo motorizado en todo momento y dentro de un recipiente cerrado o está encerrada en la cajuela del vehículo.

PRODUCTOS PESTICIDAS

CE §17612 y CE §48980.3

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 (AB 2260) requiere que las escuelas proporcionen a los padres/tutores de los estudiantes y el personal escolar con la notificación anual por escrito de los pesticidas. Durante el año escolar, puede ser necesaria la aplicación de pesticidas en la escuela de su hijo para

evitar graves problemas de salud planteados por las plagas o para mantener la integridad de los edificios y terrenos escolares.

La Ley también prevé padres / tutores y empleados de la escuela la oportunidad de registrarse con el distrito escolar si desean ser informados de las solicitudes individuales de pesticidas en su escuela específica. Las personas que se registren para esta notificación serán notificadas por lo menos 72 horas antes de cualquier aplicación. Por favor proporcionar información de registro, incluso si se ha registrado en un año anterior.

Para registrarse, por favor envíe su nombre, dirección, nombre del estudiante y la escuela a: Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard.

Departamento de Operaciones, A la atención de: Notificación de Pesticidas, 309 Sur Calle K Oxnard, CA 93030. Puede acceder al formulario en el sitio web del distrito en <http://www.oxnardunion.org/wp-content/uploads/2017/10/Annual-Notification-Letter-Response-Form.pdf>.

Es la intención del OUHSD de reducir al mínimo el uso de pesticidas químicos y, cuando su uso no se puede evitar, de utilizar el método apropiado menos tóxico. Puede obtener información adicional sobre los productos y las prácticas en la página de internet del Departamento de Regulación de Pesticidas de California en: <http://www.cdpr.ca.gov>. Si usted tiene cualquier pregunta, por favor llame a Mantenimiento y Operaciones al (805) 385-2518.

SEGURIDAD ESCOLAR: INTIMIDACIÓN

CE §234.4 y CE §32283.5

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación. El entrenamiento anual será proporcionado a todo el personal que trabaja con los estudiantes para prevenir la intimidación y la intimidación cibernética.

Si usted o su hijo(a) experimenta cualquier tipo de intimidación en la escuela, en eventos escolares, o en el camino hacia o desde la escuela, por favor visite el sitio web del distrito <https://www.oxnardunion.org> o el sitio web de servicios de apoyo al estudiante en <https://www.oxnardunion.org/student-support-services/>. También puede comunicarse con el Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito al (805) 394-4690.

PLAN DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA

CE §32280, et seq.

Cada escuela de OUHSD tiene un Plan Integral de Seguridad de la Escuela, que incluye un plan de preparación para casos de desastre y procedimientos de emergencia. Copias están disponibles para leerse en cada oficina de la escuela. Incendio y simulacros de emergencia se llevan a cabo periódicamente en cada escuela.

CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

MANUAL DE ATLETISMO

El manual atlético de OUHSD puede ser accedido en el sitio web del distrito en www.oxnardunion.org bajo la página de Estudiantes y Padres para más información sobre temas relacionados con el atletismo.

POLÍTICAS DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

Para información sobre disciplina, peleas, intervención y más, por favor refiérase a las siguientes políticas en el sitio web del distrito ubicado en www.oxnardunion.org bajo Junta/Políticas: BP/AR 5020, BP 5131, BP 5131.6, BP 5131.62, BP 5131.7, BP 5132, BP 5136, BP 5144, BP 5145.12, BP 6020, BP/AR 6145.2, BP 6145.4, BP 6153, BP 6159, BP 6159.4, BP 6163.4, BP 6164.4, BP 6164.6.

VESTUARIO Y ASEO

CE §35183

El Gobierno del Consejo de Administración cree firmemente que el vestuario y el aseo contribuyen a un medio ambiente productivo de aprendizaje en cada una de las escuelas. La Administración espera que los estudiantes usen ropa que sea apropiada para actividades que participan en la escuela. La ropa no debe presentar distracción, riesgo de seguridad a la salud que interfiera con el proceso de la educación.

En vista de la última moda y de la preocupación por la seguridad de los estudiantes y los empleados. El Gobierno del Consejo de Administración autoriza a cada una de las escuelas establecer un código de vestuario razonable que prohíba a los estudiantes de llevar ropa relacionada con pandillas o ropa que sea conectada a grupos que los enlace al odio y a la violencia. La Administración de las escuelas, los padres, y los estudiantes en cooperación con la aplicación de las agencias de leyes locales deben de desarrollar una lista de tal vestuario. La lista debe ser publicada para establecer el criterio en que los administradores la tengan que regir y para los estudiantes puedan deducir lo que es prohibido. Los estudiantes que violen

estas leyes serán sometidos a acción de disciplina apropiada que pueda incluir suspensión o expulsión. No es el intento del Gobierno del Consejo de Administración de prohibir la libertad de hablar o la libertad de expresión, pero sí el de tomar acción designada a reforzar la seguridad de las escuelas en orden -a proveer un mejor logro en los estudiantes.

EQUIDAD EDUCATIVA: INMIGRACIÓN Y CONDICIÓN DE CIUDADANÍA

CE §200, CE §220, CE §234.1 (añadiendo el artículo 5.7 a la CE §234.7), CE §66251, CE §66260.6, CE §66270 y CE §66270.3

Estado de la Inmigración

CE §66251, CE §66260.6, CE §66270 y CE §66270.3

La Ley de Equidad en la Educación Superior establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica especificada, igualdad de derechos y oportunidades, y agrega esta oportunidad de solicitar ayuda financiera para la educación superior para que también sea equitativa, y no se puede denegar la solicitud de un estudiante sobre la base de su estatus migratorio. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la posibilidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

Estado de Inmigración y Ciudadanía

CE §200, CE §220 y CE §234.1 (añadiendo el artículo 5.7 a la CE §234.7)

Todas las personas que asisten a las escuelas públicas, independientemente de su situación de inmigración, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, deben gozar de igualdad de derechos y oportunidades en las escuelas, y no deben ser discriminadas por esas características específicas en ningún programa o actividad que lleve a cabo la escuela y que reciba o se beneficie de la asistencia financiera del Estado o que matricule a estudiantes que reciben ayuda financiera del Estado. Los funcionarios de la escuela tienen prohibido recopilar información o documentos relativos a la ciudadanía o la situación de inmigración de los estudiantes o sus familiares. Las escuelas deben adoptar una política que prohíba y adopte un proceso para recibir e investigar quejas de discriminación, acoso, intimidación e intimidación basadas en esas características específicas reales o percibidas. El superintendente de un distrito escolar o de una oficina de educación del condado y el director de una escuela subvencionada deben informar oportunamente a la junta directiva de la agencia educativa local sobre cualquier solicitud de información o acceso a la escuela por parte de un oficial o empleado o de una agencia de aplicación de la ley con el fin de hacer cumplir las leyes de inmigración de forma que se garantice la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable. Se alienta a las escuelas a que, cuando un empleado sepa que el padre o tutor de un estudiante no está disponible para cuidarlo, trabajen con los padres o tutores para actualizar la información de contacto de emergencia y no se pongan en contacto con los Servicios de Protección de Menores para organizar el cuidado del estudiante, a menos que la escuela pueda organizar el cuidado mediante el uso de la información de contacto de emergencia o las instrucciones proporcionadas por el padre o tutor del estudiante. Los consejos de administración o las escuelas deben proporcionar información a los padres y tutores, según corresponda, sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Independientemente de la condición migratoria, los estudiantes que estén inscritos en los programas de puente de los colegios comunitarios pueden utilizar su número de identificación fiscal individual, si un estudiante no tiene un número de seguro social, para participar plenamente en una pasantía que se ofrece a través de cursos de ruta de inscripción concurrente. El estatus de residencia no impide las oportunidades ofrecidas a todos los estudiantes en su camino hacia la graduación con cursos apropiados y pasantías disponibles para todos los estudiantes elegibles.

APARATOS ELECTRÓNICOS PARA ESCUCHAR O DE GRABACIÓN

CE §51512

Queda prohibido el uso a cualquier persona, incluyendo un alumno, el escuchar cualquier aparato electrónico o de grabación en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director está prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

POR LEY UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER

CE §234 y CE §234.1

OUHSD ha adoptado pólizas relativas a los siguientes:

1. Prohibición de discriminación y acoso en base a características establecidas en los EC §220 y §422.55 del Código Penal;
2. Proceso para recibir e investigar quejas de discriminación y acoso;
3. Mantenimiento de documentación de las reclamaciones y su resolución;
4. Proceso para garantizar la protección de venganza de un demandante y mantener la identidad confidencial de denunciantes, si procede;
5. Identificación de un oficial responsable de LEA para asegurar el cumplimiento.

OUHSD's pólizas contra la discriminación y el acoso del distrito están Publicadas en las escuelas y oficinas y están disponibles en la línea de Internet en <http://www.ouhsd.k12.ca.us/>.

REGLAS DE LA ESCUELA

CE §35291

Cada distrito escolar puede prescribir procedimientos para proporcionar un aviso por escrito a los alumnos y padres / tutores con respecto a las reglas y procedimientos de la escuela. Los planteles escolares pueden adoptar reglas y procedimientos establecidos por comités escolares con membresía específica y archivados en la Junta de Gobierno. Los padres / tutores serán notificados sobre la disponibilidad de las reglas del sitio y del distrito, así como sobre los procedimientos relacionados con la disciplina.

BÚSQUEDA EN LOS CASILLEROS ESCOLARES

La Junta Directiva se reserva el derecho de tener autoridades escolares para la búsqueda e inspección del casillero de un estudiante sin el consentimiento del estudiante, si existe una sospecha razonable de que el casillero contiene artículos prohibidos. Un casillero también puede ser registrado cuando los olores, humo, fuego y/u otras amenazas a la salud de los estudiantes, el bienestar o la seguridad provienen del casillero, recipientes cerrados u otros objetos dentro de los casilleros también están sujetos a la apertura e inspección de su contenido. Los casilleros están también sujetos a inspecciones periódicas, al azar, sin previo aviso "inspecciones" o "limpias" de perros detectores entrenados para oler la superficie exterior de los casilleros y de artículos prohibidos que pueden ser almacenados dentro de los casilleros [véase la Sección V, más abajo]. Si un perro adiestrado "alerta" en la detección de la presencia de artículos prohibidos dentro de un casillero, si existe una sospecha razonable para los funcionarios de la escuela, y sin el consentimiento del estudiante, para abrir y buscar en el casillero y cualquier recipiente cerrado(s) u objeto(s) bajo las Reglas Escolares de Casilleros – CE §35291 Las Reglas Escolares están disponibles en cada escuela. Por favor póngase en contacto con la administración de la escuela para obtener una copia.

ACOSO SEXUAL

CE §231.5 y CE §48980(g)

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual en contra alguien o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la póliza del distrito sobre acoso sexual o para reportar incidentes sobre hostigamiento sexual, por favor comuníquese con Kim Tresvant, Directora de Recursos Humanos.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

CE §48980(g)

El Consejo de Administración se compromete a mantener un entorno escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. El Consejo también prohíbe las represalias o acciones contra cualquier persona que reporte, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un demandante en la alegación de acoso sexual.

El distrito alienta firmemente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que ha experimentado el acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, para ponerse en contacto inmediatamente con su maestro, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o a un oficial de cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director o el oficial de cumplimiento tomará las medidas para investigar y tratar la alegación, como se especifica en el reglamento administrativo adjunto.

El superintendente o su designado tomará las acciones apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información incluirá.

1. ¿Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual?
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Alentar a que se denuncien los incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual será tratada por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento del demandante de los requisitos de escritura, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda alegación de acoso sexual que implique a un estudiante, ya sea como demandante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a cualquier acoso, evitar la repetición y abordar cualquier efecto continuado en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la persona o personas a las que se debe hacer una denuncia de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/tutores a presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito de una queja de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o la víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen tales medidas provisionales, no pondrán en desventaja al denunciante o a la víctima del supuesto acoso.

Proceso de quejas y medidas disciplinarias

Las quejas de acoso sexual por y contra los estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores y/o sus designados son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores que las quejas de acoso sexual pueden ser presentadas bajo AR 1312.3 y donde obtener una copia de los procedimientos.

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre que ha participado en el acoso sexual o la violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. En el caso de los estudiantes de los grados 9 a 12, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión y/o la expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes.

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, todo empleado que sea descubierto culpable de acoso sexual o violencia sexual contra un estudiante será despedido de acuerdo con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Mantenimiento de registros

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, trate y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Regulación administrativa 5145.7:

El Coordinador/Oficial de Cumplimiento puede ser contactado en:

Dra. Deborah Salgado - Asistente del Superintendente de Recursos Humanos

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard

309 South "K" Street

Oxnard, CA 93030

(805) 385-2500

deborah.salgado@oxnardunion.org

USO DE DETECCIÓN CANINA / DETECTOR DE METALES

El Distrito y la administración del plantel escolar reconocen que pueden producirse incidentes que ponen en peligro la salud, seguridad y bienestar de

los estudiantes y del personal. El potencial de esta posibilidad puede requerir a la búsqueda y el decomiso de propiedades del estudiante tales como mochilas, vehículos u otros objetos personales. Los casilleros de los estudiantes son propiedad del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard y la Administración se reserva el derecho de sus directores o representantes de inspeccionar el casillero del estudiante si existe una sospecha razonable de que el casillero es objeto de depósito de una sustancia que está prohibida por la ley o por el distrito o por las reglas del recinto escolar o regulaciones.

La Administración cree que deben tomarse medidas adicionales para fortalecer la seguridad de los planteles con el fin de promover un mayor rendimiento de los estudiantes. Los estudiantes no pueden aprender ni el personal puede trabajar o enseñar en un campus que puede tener la presencia de drogas, alcohol o armas. Por lo tanto, es la intención del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard de utilizar el olor de discriminación, de caninos para la detección no-agresiva, entrenados y en un esfuerzo para proporcionar un entorno escolar seguro y libre de drogas. El uso de caninos para la detección incorporará la inspección rutinaria de áreas tales como armarios, áreas de gimnasio, áreas comunes, estacionamientos o vehículos situados en propiedad del distrito. El salón de clase al azar puede ser un área de inspección de detección canina. Las inspecciones se realizarán sin previo aviso y en forma casual. Aunque los caninos no están entrenados para olfatear a personas, un canino dará una "alerta" en una mochila, casillero o vehículo, y se convocará al dueño de la propiedad y el administrador del sitio escolar llevará a cabo una búsqueda más razonable en la propiedad.

Los salones de clase están sujetos a la detección de metales al azar para evitar la aproximación de objetos peligrosos o armas en la escuela. Los alumnos que traigan artículos tales como drogas, alcohol o armas están sujetos a acciones disciplinarias que pueden incluir una recomendación para expulsión.

DERECHOS DE LOS PADRES

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

CE §8482.6, CE §8483 y CE §8483.1

El Programa de educación y seguridad después de la escuela brinda servicios a los alumnos de jardín de infantes a noveno grado en las escuelas públicas participantes, incluidas las escuelas autónomas. Las calificaciones atendidas por el programa en las escuelas participantes pueden estar determinadas por las necesidades locales. Los programas que cobran tarifas familiares no cobrarán por un niño que no tiene hogar o está en cuidado de crianza. En cualquier programa anterior o posterior a la escuela, la primera prioridad para la inscripción corresponde a los alumnos identificados como sin hogar en el momento de la solicitud o en cualquier momento durante el año escolar, y los alumnos identificados como acogidos por el programa. La segunda prioridad en los programas que atienden a los alumnos de escuela intermedia y secundaria es para aquellos que asisten diariamente. El programa debe informar al padre o cuidador de un alumno del derecho de los niños sin hogar y de crianza para recibir la inscripción prioritaria y cómo solicitar la inscripción prioritaria. Para obtener más información, comuníquese con el director de la escuela.

ATLETAS DE COMPETICIÓN EN BUSCA DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CE §67455

Según la ley estatal, los estudiantes que presencien o sean víctimas de cualquier acto ilícito tolerado por la organización atlética de educación superior, tienen derecho a hacer un informe, archivar o ayudar de alguna otra manera a denunciar cualquier violación de los derechos de los estudiantes deportistas que implique al programa, a los participantes o al personal. Este derecho a hacer tales informes está garantizado por la "Declaración de Derechos de los Estudiantes Deportistas" y no puede resultar en una retribución o en la eliminación de ningún beneficio si el informe se ha hecho de buena fe y con veracidad.

ATLETISMO COMPETITIVO

CE §221.9

Todas las escuelas primarias y secundarias que ofrecen atletismo competitivo deberán poner a disposición pública al final del año escolar la siguiente información:

1. La matrícula total de la escuela, clasificada por género.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en atletismo competitivo, clasificados por género.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificados por deporte y por nivel de competencia.

Las escuelas deben hacer que la información identificada arriba esté públicamente disponible al publicarla en el sitio web de la escuela. "Atletismo

competitivo" se refiere a los deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización de gobierno y prácticas, y compite durante una temporada determinada, y tiene como objetivo principal la competencia. Para obtener más información, comuníquese con el director de la escuela.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Información del Directorio CE §49073.7

"Información del directorio" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de atletismo equipos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el alumno. El Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: universidades / instituciones de educación superior, funcionarios electos, departamento de salud, medios de comunicación, reclutadores militares, compañías que brindan servicios escolares como anillos, fotos y gorras de graduación y vestidos.

Divulgación e Información de los Estudiantes con Propósito de Propaganda 20 USC 1232(h)

Se requiere notificar a los padres de los alumnos, al menos anualmente y al comienzo del año escolar, las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar cuando una actividad envuelva la recolección, divulgación o el uso de información personal de los alumnos y que es obtenida con el propósito de comercialización o venta y esta información está programada o prevista con la propaganda. La notificación de ofrecer a los padres la oportunidad para que los alumnos puedan elegir la participación en la actividad.

Se requiere que el distrito escolar desarrolle la póliza, en consulta con los padres, respecto a la recopilación, divulgación o uso de información personal de los alumnos obtenida con el propósito de comercializar o vender tal información.

Se requiere notificar a los padres de los alumnos matriculados en las escuelas apoyadas por el distrito de la adopción o el uso continuo de tales pólizas. La notificación será proporcionada al año, al comienzo del año escolar, o dentro de un período de tiempo razonable después de cualquier cambio importante en la póliza.

Encuestas CE §51513

Se pueden administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión. estudiantes si los padres son notificados por escrito que 1) esta prueba, cuestionario o encuesta debe ser administrada, 2) los padres del estudiante tienen la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta, y 3) el padre consiente por escrito.

Permite el consentimiento pasivo al medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, para los estudiantes de 7° a 12° grado. Formulario de objeción de la encuesta Healthy Kids está en este manual; firme y devuelva si se opone a la participación de su hijo.

COMIDAS GRATIS 2021-2022 SY

CE §49510

El Distrito de Escuelas Preparatorias Oxnard Union sirve desayuno, almuerzo, cena y refrigerio todos los días en nuestras cafeterías. Los estudiantes pueden recibir comidas escolares saludables todos los días sin costo alguno.

Para el año escolar 2021-22, no se necesita completar una solicitud de comida para calificar para comidas gratis porque todos los estudiantes comen gratis bajo la Opción de Verano que estará vigente hasta el 30 de junio de 2022. A sus hijos se les ofrecerá: 1 desayuno, 1 almuerzo, 1 cena y refrigerio cada día escolar.

Ofrecemos una variedad de elementos del menú todos los días, que incluyen ensaladas, sándwiches, wraps, opciones vegetarianas y más. Se ofrecerá una selección de frutas, verduras y leche en cada servicio de comidas.

Visite el sitio web de Servicios de Nutrición para obtener los menús diarios en www.oxnardunion.org/administrative-services/nutrition-services/. Los menús mensuales también se publicarán en las cafeterías de la escuela para que los estudiantes los vean. Las solicitudes de dietas especiales están disponibles a pedido y deben ser completadas por el médico de su estudiante.

Si los estudiantes gustan comprar artículos de comida a la carta o comidas adicionales deberán pagarse en efectivo o los fondos deben depositarse en las cuentas de MealTime de su estudiante. Alentamos a los padres y tutores a depositar fondos en la cuenta de su(s) estudiante(s) en lugar de enviar dinero efectivo.

Los pagos anticipados aceleran las líneas de servicio de comidas y brindan a los padres una forma conveniente de rastrear la cuenta de servicio de comidas de sus estudiantes. Vaya a www.mealtime.com, haga clic en el botón "Pagos a la hora de comer" y se le guiará para realizar depósitos en la cuenta de su estudiante.

Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con la cafetería de la escuela de su estudiante o la oficina de Servicios de Nutrición al (805) 385-5749.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

CFR Título 34 §106.9

La Discriminación está prohibida en actividades y programas de educación por las leyes estatales y federales. Código Educación §200 et. seq. requiere que los distritos escolares a pagar por todos los alumnos independientemente de género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de uno o más de tales características, iguales derechos y oportunidades en la educación. La ley de Estado, como está dispuesto en el CE §221.5, específicamente prohíbe la discriminación basada en género en la inscripción, asesoramiento y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. Título VI de la ley del Acto de los Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación basada en raza, color y origen nacional. Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964, también prohíbe la discriminación basada en género. Los Americanos con Acto de Incapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíben la discriminación basada en discapacidad. La Oficina para Derechos Civiles de los Estados Unidos del Departamento de Educación tiene la autoridad para hacer cumplir las leyes federales en todos los programas y actividades que reciben fondos federales.

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard está comprometido a ofrecer un entorno escolar seguro donde todos los individuos en la educación gozan de igualdad de acceso y oportunidades. Programas educacionales de apoyo académico y otros, servicios y actividades del distrito deberán estar libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso a cualquier persona basada en la raza actual de la persona, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, étnica identificación de grupo, edad, religión, estado de inmigración, el embarazo, o estado civil de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de una o más de estas características; o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe discriminación por género en la inscripción, asesoramiento y la disponibilidad de la educación física, actividades atléticas y deportes. Los estudiantes transexuales podrán participar en programas escolares segregados por género y actividades (p. ej., equipos deportivos, competencias deportivas y excursiones) y uso de instalaciones coherentes con su identidad de género. El distrito asegura que la falta de conocimientos del idioma inglés no será un obstáculo para la admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o amenaza se investigan a través del Proceso de Quejas Uniformes. Tales reclamos deben presentarse no más tarde de seis meses, después de que primero se obtuvo conocimiento de la supuesta discriminación. Para un formulario de quejas o información adicional, póngase en contacto con: Asistente del Superintendente de Recursos Humanos al 805-385-2500.

PADRES DE ESTUDIANTES DE INGLÉS

CE §51101.1

El distrito tomará todas las medidas razonables para garantizar que todos los padres y tutores de los alumnos que hablan un idioma distinto al inglés reciban una notificación adecuada en inglés y en su idioma materno, de conformidad con la Sección 48985, de los derechos y oportunidades disponibles para ellos. Los padres y tutores de los estudiantes de inglés tienen derecho a participar en la educación de sus hijos de conformidad con la Sección 51101 y de la siguiente manera:

1. Para recibir, de conformidad con el párrafo (5) de la subdivisión (a) de la Sección 51101, los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas, incluida la prueba de desarrollo del idioma inglés.
2. Para recibir cualquier notificación por escrito requerida, bajo cualquier ley aplicable, en inglés y en el idioma del hogar del alumno de conformidad con la Sección 48985.
3. Para participar en los cuerpos consultivos de la escuela y el distrito de acuerdo con las leyes y regulaciones federales y estatales.
4. Para apoyar el avance de sus hijos hacia la alfabetización. El personal escolar deberá alentar a los padres y tutores de los estudiantes de inglés a apoyar el progreso de sus hijos hacia la alfabetización, tanto en inglés como, en la medida de lo posible, en el idioma del hogar del niño. Se alienta a los distritos escolares a proporcionar, en la medida de lo posible, materiales instructivos sobrantes o no distribuidos a los padres y tutores, de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 60510, para facilitar la participación de los padres en la educación de sus hijos.
5. A ser informado, de conformidad con las Secciones 33126 y 48985, sobre los estándares académicos estatales y locales, los programas de evaluación, las medidas de rendición de cuentas y los esfuerzos de mejora escolar.

ALIMENTOS PARA LOS ALUMNOS – LEY DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO JUSTO DEL HAMBRE INFANTIL

CE §49557.5

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias Oxnard tiene una Política de Cargos de Comida sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a la mano o en su cuenta para comprar una comida. La política de cargos de comidas se puede ver en www.oxnardunion.org.

DAÑO A LA PROPIEDAD

CE §48904

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o si su hijo falla en regresar propiedad prestada. La escuela se reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

DERECHO A CONOCER LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE LOS PROFESORES Y PARAPROFESIONALES

ESSA Sección 1112

En cumplimiento con los requisitos de la Ley Cada Estudiante Tiene Éxito, el Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard desea informarle que usted puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo(s). La siguiente información puede ser solicitada:

- Si el profesor del estudiante –
 - ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
 - está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a la calificación del Estado o a los criterios de licencia; y
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información sobre las calificaciones del maestro de su hijo o de su paraprofesional, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos del Distrito al (805) 385-2500.

INFORME ESCOLAR

CE §35256 y CE §35258

Las tarjetas para el informe escolar y rendición de cuentas están disponibles en el sitio de Internet y una copia impresa está disponible a petición en cada sitio escolar o en la página: <http://www.ouhsd.k12.ca.us/>.

REGISTROS ESTUDIANT

CE §49063, CE §49069, CFR Título 34 §99.7 y USC Título 20 §1232(g)

Un archivo acumulativo, ya sea registrado por la escritura, impresión, cintas, película, microfilm u otros medios, deben mantenerse en la historia del desarrollo y el progreso educativo del alumno. El distrito deberá proteger la privacidad de tales registros. Padres/ Tutores tienen el derecho a 1) inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar los registros correctos de la escuela los cuales ellos creen son inexactos o engañosos, y 3) tener algún control sobre la divulgación de información de expedientes educativos. Funcionarios escolares con intereses educativos legítimos podrán acceder a los expedientes de los estudiantes sin el consentimiento de los padres cuando el funcionario necesite revisar los registros para cumplir con su responsabilidad profesional. A petición de funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o intenta matricularse, el distrito divulgará expedientes educativos sin el consentimiento de los padres.

La petición de los padres para permitir registros educativos de los estudiantes debe presentarse en forma escrita al director y la escuela tendrá cinco 5 días hábiles desde el día de la recepción de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Copias de los expedientes de los estudiantes están disponibles para los padres con un cargo de .25 por página.

Cualquier reto de registros escolares debe presentarse por escrito al Director. Desafiando los registros de la escuela los padres deben mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión personal sin fundamento o consecuencia, 3) una conclusión o consecuencia fuera del área del observador de competencia, 4) no se basa en la observación personal de una persona nombrada con el tiempo y el lugar de la observación anotada, 5) engañosa o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a un incumplimiento establecido del distrito para cumplir con las Disposiciones de los Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos y Ley de Privacidad (FERPA) escribiendo a: Oficina del Cumplimiento de la Póliza Familiar, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

PROCESO DE QUEJA

PÓLIZA DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTO UNIFORME

5 CCR §4622, CE §234.1, CE §32289 y CE §49013

Salvo que el Consejo de Administración pueda disponer específicamente lo contrario en otras políticas de distrito, estos procedimientos uniformes de denuncia (UCP) se utilizarán para investigar y resolver sólo las denuncias especificadas aquí:

- La violación por parte del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen: Educación para adultos, educación técnica profesional, programas preescolares, programas categóricos, plan de responsabilidad de control local (LCAP), educación para migrantes, servicios de nutrición, tarifas escolares, educación especial.
- Discriminación ilegal, incluyendo acoso, intimidación o intimidación discriminatoria basada en características reales o percibidas de lo siguiente: Edad, ascendencia, discapacidad, grupo étnico, género, expresión de género, identidad de género, estado civil, crianza de los hijos, nacionalidad, origen nacional, raza, religión, sexo, acoso sexual, orientación sexual.
- La intimidación que no se basa en las características reales o percibidas como las enumeradas anteriormente
- Represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o contra cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a los Procedimientos Uniformes de Denuncia.

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el(los) empleado(s) responsable(s) de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. El individuo(s) también sirve como el oficial(es) de cumplimiento especificado en AR 5145.3 - No-Discriminación/Acoso como el empleado responsable de manejar las quejas relacionadas con la discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación). El individuo(s) recibirá y coordinará la investigación de las quejas y asegurará el cumplimiento de la ley por parte del distrito.

Deborah Salgado - Asistente del Superintendente de Recursos Humanos
Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard
1800 Solar Dr. Oxnard, CA 93030 (805) 385-2525
deborah.salgado@oxnardunion.org

El oficial de cumplimiento que recibe una denuncia puede asignar a otro oficial de cumplimiento para que investigue y resuelva la denuncia. El oficial de cumplimiento notificará sin demora al denunciante y al demandado, si procede, si se asigna otro oficial de cumplimiento a la denuncia.

En ningún caso se asignará un oficial de cumplimiento a una denuncia en la que tenga un prejuicio o un conflicto de intereses que le impida investigar o resolver la denuncia de manera justa. Toda denuncia contra un oficial de cumplimiento o que plantee una preocupación sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la denuncia de manera justa y sin prejuicios se presentará al Superintendente o a la persona que éste designe, quienes determinarán cómo se investigará la denuncia.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados asignados a investigar y resolver las quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y programas en cuestión en las quejas a las que son asignados. La capacitación proporcionada a dichos empleados incluirá las leyes y reglamentos estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver las quejas, incluidas las que alegan discriminación ilícita (como el acoso, la intimidación o el hostigamiento discriminatorios), las normas aplicables para tomar decisiones sobre las quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados podrán tener acceso a un asesor jurídico según lo determine el Superintendente o la persona que éste designe. El oficial de cumplimiento o, de ser necesario, cualquier administrador apropiado determinará si es necesario adoptar medidas provisionales durante y en espera del resultado de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador consultará con el Superintendente, la persona designada por el Superintendente o, si procede, el director del sitio para aplicar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales se mantendrán hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política de la UCP del distrito y la regulación administrativa se publicará en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluyendo los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil.

El Superintendente o la persona designada deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito de la UCP del distrito, incluida la información relativa a las cuotas ilegales de los estudiantes, los requisitos del plan de control y responsabilidad local (LCAP) y los requisitos relacionados con los derechos educativos de los jóvenes en acogida y los estudiantes sin hogar, a los estudiantes, empleados, padres/tutores, el comité asesor del distrito, los comités asesores de la escuela, los funcionarios o representantes de las escuelas privadas, apropiadas y otras partes interesadas.

CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE WILLIAMS

CE §35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Cada estudiante, incluyendo los que aprenden inglés, debe tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en casa o después de la escuela. Los libros de texto o materiales de instrucción no deben estar en malas condiciones o inutilizables, tener páginas perdidas o estar en condiciones ilegibles debido a los daños. Las instalaciones de la escuela deben estar limpias, seguras y en buen estado. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones erróneas. Si se encuentra que una escuela tiene deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma medidas correctivas, entonces se puede obtener un formulario de queja en el OUHSD. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público puede presentar una queja con respecto a estos temas.

Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar las solicitudes de quejas, para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

USO ACEPTABLE DEL ESTUDIANTE DE LA POLÍTICA DE TECNOLOGÍA

Uno de los objetivos adoptados por el OUHSD es ayudar a promover el uso de la tecnología para mejorar el aprendizaje estudiantil. El acceso a la tecnología de OUHSD es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en programas del Distrito o actividades deben seguir las normas y procedimientos del distrito sobre el Uso Aceptable de Tecnología. Todos los estudiantes de OUHSD y sus padres o tutores firmarán la póliza de uso antes de utilizar los recursos tecnológicos del distrito. El OUHSD hará un esfuerzo diligente para no filtrar el material inadecuado o perjudicial accesible a través de Internet, y los estudiantes tendrán también responsabilidad de no iniciar acceso a material inadecuado o perjudicial mientras que usan la tecnología de Distrito.

Violación a esta póliza puede resultar en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de utilizar la tecnología y/o la responsabilidad civil o penal.

La Política de Uso Aceptable de OUHSD (AUP) se encuentra en el sitio web del distrito en www.oxnardunion.org y debe ser reconocida y firmada en la página 23 antes de que su hijo pueda acceder a Internet.

CÓDIGOS DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

DERECHOS DE LOS PADRES / TUTORES

CE §51101 y CE §51102

Los derechos de los padres / tutores de los estudiantes del distrito incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. Observar, en un plazo de tiempo razonable después de hacer la solicitud, la clase(s) en que su hijo está inscrito o con el fin de seleccionar la escuela en la que su hijo será inscrito (Código de Educación §51101) Los padres / tutores pueden observar actividades de instrucción y otras actividades escolares que involucren a sus hijos de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas adoptadas para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, evitar la interferencia indebida con la instrucción o acoso del personal de la escuela y proporcionar ajustes razonables a los padres / tutores. Sobre una solicitud escrita por el padre / tutor, el superintendente o persona designada debe de organizar arreglos para que los padres puedan observar una clase o actividad en un plazo de tiempo razonable y de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas. (Código de Educación §49091.10)
2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su petición, con el maestro(s) de su hijo y el director (Código de Educación §51101)
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer su tiempo y recursos para el mejoramiento de las instalaciones escolares y los programas escolares, incluyendo, pero no limitado a, proveer asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, de la maestra (Código de Educación §51101)
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo falta de la escuela sin permiso (Código de Educación §51101)
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y el rendimiento de la escuela en las pruebas estandarizadas y exámenes estatales (Código de Educación §51101)
Para los padres / tutores de alumnos de inglés, este derecho debe de incluir el derecho de recibir los resultados de desempeño de su hijo en la prueba de desarrollo del idioma inglés. (Código de Educación §51101.1)
6. Solicitar a una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito (Código de Educación §51101)
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y un apoyo al aprendizaje (Código de Educación §51101)
8. Examinar los materiales del plan de estudios de la clase(s) en el que está inscrito su hijo (Código de Educación §51101; 20 USC 1232h)
Los padres / tutores pueden inspeccionar, en un marco de tiempo razonable, todos los materiales principales y evaluaciones suplementarios de instrucción mantenidos por el maestro, incluyendo libros de texto, manuales de maestros, películas, cintas y software. (Código de Educación §49091.10)
Cada escuela pondrá a disposición de los padres / tutores y otros, previa solicitud, una copia del folleto informativo de cada curso, incluyendo los títulos, descripciones y objetivos de instrucción del curso. (Código de Educación §49091.14)
La escuela puede cobrar una cantidad que no exceda el costo de la duplicación. (Código de Educación §49091.14)
9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado de la escuela a los que deben ponerse en contacto en caso de problemas con su hijo (Código de Educación §51101)
10. Para los padres / tutores de alumnos, para apoyar el avance de su hijo hacia la educación (Código de Educación §51101.1)
El Superintendente o su designado puede poner a disposición, en la medida de lo posible, los excedentes no distribuidos o materiales de instrucción a los padres / tutores de conformidad con el Código de Educación §60510. (Código de Educación §51101.1)
11. Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, ser informado, a través de la tarjeta de informe escolar, sobre las normas estatales y locales académicas, programas de pruebas, medidas de rendición de cuentas y los esfuerzos para mejorar la escuela (Código de Educación §51101.1)
12. Tener acceso a los archivos de la escuela de su hijo (Código de Educación §51101)
13. Recibir información relativa a las normas de rendimiento académico, competencias o habilidades que su hijo se espera lograr (Código de Educación §51101)
14. Ser informado con anticipación acerca de las reglas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con el Código de Educación §48980, políticas de asistencia, códigos de vestir y procedimientos para visitar la escuela (Código de Educación §51101)

15. Recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible en conformidad con el Código de Educación §48070.5, si su hijo se identifica como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsables de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar dicha decisión (Código de Educación §51101)
16. Recibir información acerca de cualquier prueba psicológica realizada por la escuela que involucre a su hijo y negar el permiso para dar la prueba (Código de Educación §51101)
17. Denegar a someter o participar en cualquier evaluación, análisis o monitoreo de la calidad o el carácter de vida en el hogar del estudiante, cualquier forma de detección o pruebas de los padres, cualquier asesoramiento no académico basado en el hogar, capacitación de los padres o cualquier prescrito plan de servicios de educación de la familia y inspeccionar cualquier encuesta de recopilación de información personal (Código de educación §49091.18; 20 USC 1232h)
18. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de gestión en conformidad con las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones (Código de Educación §51101)
Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, este derecho debe de incluir el derecho a participar en un cuerpo gobernante de la escuela y del distrito en conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales. (Código de Educación §51101.1)
19. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre / tutor siente es inexacto o engañoso o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela (Código de Educación §51101)
20. Proporcionar consentimiento informado de los padres, por escrito, antes de que su hijo sea probado para una evaluación conductual, mental o emocional. Un consentimiento general, incluido el consentimiento médico utilizado para aprobar la admisión o participación en un programa de educación especial o de recuperación o actividades de la escuela, no constituirá una autorización por escrito para estos fines. (Código de Educación §49091.12)

Responsabilidades de los Padres

Los padres / tutores pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de su hijo mediante el: (Código de Educación §51101)

1. Monitoreando de la asistencia de su hijo
2. Asegurarse de que la tarea sea completada y entregada a tiempo
3. Fomentando su hijo a participar en actividades extracurriculares y co-curriculares
4. Monitoreando y regulando la televisión visto por su hijo
5. Trabajando con su hijo en la casa en las actividades de aprendizaje que extienden el aprendizaje en el aula
6. Siendo voluntarios en la clase(s) de su hijo o para otras actividades de la escuela
7. Participación en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos o el programa total de la escuela según corresponda.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

CE §48900 y CE §48915

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard puede suspender a los estudiantes de la escuela y/o recomendar la transferencia a otra escuela o escuela alternativa o recomendar la expulsión por las siguientes razones

- (a)(1) Causo, intento causar, o amenaza causar daño físico a otra persona.
- (2) Uso Fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseer, vender, o proporcionó un objeto peligroso arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela que se mostró de acuerdo por el director o la persona designada por el director.
- (c) Poseyó ilegalmente, uso, vendió, o de otra manera equipo, o estaba bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerado en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender una sustancia controlada, enumerados en el capítulo 2 (comenzando con la sección 110535) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un tóxico de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un tóxico.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó intento causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes

- (i) masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por un alumno de sus propios productos de prescripción.
- (j) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la sección 11014.5 del código de salud y seguridad.
- (k)(1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (2) Salvo lo dispuesto en el artículo §48910, un alumno matriculado en un jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos enumerados en el párrafo 1), y esos actos no constituirán motivo para recomendar la expulsión de un alumno matriculado en un jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive. Este párrafo no entrará en vigor el 1 de julio de 2020.
- (3) Excepto por lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno matriculado en el jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno matriculado en el jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para su expulsión.
- (4) Salvo lo dispuesto en el artículo §48910, a partir del 1º de julio de 2020, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo 1). Este párrafo no tendrá efecto el 1 de julio de 2025.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para dirigir a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como o cometió una agresión sexual como se define en la sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del código penal o cometió un asalto sexual como se define en la sección 243.4 del código penal.
- (o) Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela a los efectos de evitar que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negocio vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, que puede causar lesiones corporales graves o la degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o prospectivo. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de tiranizar. Para el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) "La intimidación" significa cualquier acto físico o verbal severo o dominante o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y entre ellos uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la sección 48900.2, 48900.3, 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) La colocación de un estudiante razonable el temor de daño a ese alumno o de la persona o propiedad aquellos alumnos;
 - (B) Causar un alumno razonable para experimentar efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental;
 - (C) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su rendimiento académico;
 - (D) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar o beneficiarse enfrente él servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.
 - (2) (A) "El acto electrónico" significa la creación o la transmisión se originó dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imágenes.
 - (ii) Una publicación en una página web de Internet de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicar o crear una página de quemadura. "Grabar la página" significa un sitio de Internet creado con el

propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1).

- (II) Creación de una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa suplantar a sabiendas y sin el consentimiento de un alumno con el fin de intimidar a la pupila y tal que otro alumno lo creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que se hizo pasar.

- (III) Creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.

- (iii) (I) Un acto de intimidación cibernética sexual.

- (II) Para los propósitos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o puede ser razonablemente predicho que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

- (III) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela

- (B) No obstante al párrafo (1) y el subpárrafo (A) un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o está publicado actualmente en Internet.

- (3) Alumno razonable significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, una pupila de necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado promedio, gachas, y el juicio en la conducta de una persona de su edad, o para una persona de su edad con su o sus necesidades excepcionales.

- (s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o acaecidas dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras que en la escuela;
- (2) Mientras va o viene de la escuela;
- (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel;
- (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

- (t) Un alumno que ayuda o incita, como se define en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o intento de infligir daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.

- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiados para la edad y diseñado para abordar y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.

- (w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un estudiante que se ausente, llega tarde, o de otra forma ausente de las actividades escolares.

- (2) Es además la intención de la Legislatura que el Multi-Tiered Sistema de Apoyos, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas de traumas, aprendizaje social y emocional, y intervenciones de comportamiento positivo y apoyo en toda la

escuela, pueden ser utilizado para ayudar a los alumnos a obtener habilidades sociales y emocionales críticas, reciben apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones, y desarrollar una significativa métodos para reparar el daño a la comunidad escolar.

ACOSO SEXUAL

CE §48900.2

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para los propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerado por una persona razonable del mismo sexo que la víctima a ser lo suficientemente severo o generalizado como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico individual o para crear un ambiente intimidante, hostil o ambiente educativo ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculado en kindergarten y grados 1 a 3, inclusive.

ODIO VIOLENCIA

CE §48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participó en un acto de violencia de odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN

CE §48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra el personal o los alumnos del distrito escolar, que es suficientemente severo o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de materialmente interrumpir el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea al personal escolar o a los alumnos creando un ambiente educativo intimidante u hostil.

LIMITACIONES EN IMPONER SUSPENSIÓN

CE §48900.5

La suspensión, incluida la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se impondrá solo cuando otros medios de corrección no den lugar a una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el registro del alumno, que se puede acceder de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, según se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 sobre una primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para la persona.

AMENAZAS TERRORISTAS

CE §48900.7

- (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad de la escuela, o ambos.
- (b) Para los propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por parte de una persona que intencionalmente amenace con cometer un crimen que resultará en muerte, gran daño corporal a otra persona o daño a la propiedad en exceso de mil dólares (\$ 1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, en su cara y en las circunstancias en las que se encuentra hecho, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico como para transmitir a la persona amenazada, la gravedad de su propósito y la perspectiva inmediata de la ejecución de la

amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un miedo sostenido por sí mismo seguridad o para la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA EXPULSIÓN RECOMENDADA

CE §48915

- (a) (1) Excepto lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendarán la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, a menos que el director o superintendente determine que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección podría abordar la conducta:
- (A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
- (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.
- (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por cualquiera de los siguientes:
- (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana avoirdupois, que no sea cannabis concentrado.
- (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.
- (D) Robo o extorsión.
- (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de las escuelas toman una determinación según se describe en el párrafo (1), se lo alienta a que lo haga lo más rápido posible para asegurarse de que el alumno no pierda el tiempo de instrucción.
- (b) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno cometió un acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. la decisión de expulsar a un alumno por cualquiera de esos actos se basará en el hallazgo de uno o ambos de los siguientes:
- (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
- (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.
- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:
- (1) Poseer, vender o de otra manera proporcionar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno ha obtenido un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado certificado de la escuela, que es aprobado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de poseer un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer una arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es una ofensa para la cual la suspensión o expulsión es obligatoria de acuerdo con esta subdivisión y subdivisión (d), pero es un delito por la suspensión o expulsión de conformidad con la subdivisión (e), puede ser impuesta.
- (2) Blandiendo un cuchillo a otra persona.
- (3) La venta ilegal de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
- (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
- (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva de un distrito escolar ordenará que un alumno sea expulsado al descubrir que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y lo referirá a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones siguientes:
- (1) Está apropiadamente preparado para acomodar a los alumnos que exhiben problemas de disciplina.
- (2) No se proporciona en una escuela secundaria integral de nivel medio, junior o superior, o en cualquier escuela primaria.
- (3) No se encuentra en el sitio escolar al que asistió el alumno en el momento de la suspensión.
- (e) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de la propiedad escolar violada la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:
- (1) Que otros medios de corrección no son factibles o que han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
- (2) Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.
- (f) La mesa directiva de un distrito escolar debe referir a un alumno que ha sido expulsado de acuerdo con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio alejado de una escuela secundaria integral, intermedia o superior, o una escuela primaria, y que la única opción para la colocación es en otra escuela secundaria integral, intermedia o secundaria, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en un centro integral, junior o la escuela secundaria superior, o en una escuela primaria.
- (g) Como se usa en esta sección, "cuchillo" significa cualquier daga, daga u otra arma con una cuchilla fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla más larga que 31 / 2 pulgadas, una navaja con una hoja que se traba en su lugar, o una navaja con una hoja sin protección.
- (h) Según se usa en esta sección, el término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA ESTUDIANTES 2021-2022

Los recursos de tecnología, incluyendo, pero no limitado a: correo electrónico, acceso a Internet, computadoras de la escuela, tabletas y el uso de dispositivos portátiles electrónicos personales en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, deben ser utilizados solamente con fines educativos. La adherencia a la política estudiantil del uso aceptable (AUP) es necesaria para el acceso a estos recursos de tecnología para todos los estudiantes.

Para cumplir con el estado y las leyes federal de seguridad de Internet y como el padre o tutor de este estudiante, yo entiendo que el acceso a la Internet en la escuela o en eventos escolares está diseñado para propósitos educativos. Entiendo que el Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard (OUHSD) ha tomado precauciones para bloquear el material inadecuado y/o polémico a través de los filtros de contenido. Sin embargo, yo reconozco que es imposible para OUHSD restringir totalmente el acceso a materiales inapropiados. Yo no asumo que OUHSD sea responsable por los materiales adquiridos a través de la Internet y/o relacionados con las redes cibernéticas.

Entiendo que todas las escuelas de OUHSD incluirán un programa de Alfabetización Digital en todos los niveles para que cada estudiante aprenda a estar seguro, adecuado y responsable, tanto en casa como en la escuela. Como el padre o tutor, yo entiendo que soy responsable de supervisar el uso de la tecnología de mi estudiante, incluyendo el uso de dispositivos electrónicos personales y redes sociales, fuera del entorno escolar.

Es responsabilidad del estudiante y de su padre/tutor proteger la seguridad de los nombres del usuario y contraseñas del estudiante y/o las que el padre/tutor usa. OUHSD no se responsabiliza en el evento de que el nombre de usuario o contraseña de un estudiante y/o el padre o tutor sea compartida, robada, o de cualquier otro modo se convierta en la posesión de otra persona que no sea el estudiante o el padre.

Los padres deben recordar que el correo electrónico y otras comunicaciones por Internet no están garantizadas para ser privadas y están sujetas a las leyes estatales y federales. Violaciones de las normas mencionadas pueden resultar en una acción disciplinaria, incluyendo la pérdida de privilegios del estudiante, suspensión y/o posible supervisión y monitoreo del uso continuo de cualquier dispositivo de un estudiante involucrado en una violación de la AUP.

Escuela y Distrito autorizó a empleados a monitorear el uso de los recursos de información de tecnología para ayudar a garantizar que los recursos de tecnología sean usados en forma segura y de conformidad con esta política.

Los administradores se reservan el derecho de confiscar, examinar y divulgar cualquier información y/o datos encontrados en el dispositivo del estudiante para promover la salud, seguridad, disciplina o seguridad de cualquier estudiante u otra persona, o para proteger la propiedad. También, éstos pueden usar esta información en acciones disciplinarias que proporcionará la evidencia de crimen a la policía.

Nombre del Estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nombre del Padre / Tutor: _____

Correo Electrónico: _____ Número de Teléfono: _____

Firma del Padre o Tutor (si el estudiante es menor de 18 años) OR Firma del estudiante (si el estudiante tiene 18 años o es mayor)

POLÍTICA DE DISPOSITIVOS PARA ESTUDIANTES 2021-2022

Esta Política de Dispositivos Estudiantiles del OUHSD es un suplemento a la Política de Uso Aceptable del OUHSD. La Política de Uso Aceptable del OUHSD y la Política de Dispositivos para Estudiantes del OUHSD se aplican al uso de todos los dispositivos tanto en el sitio como fuera del mismo. Se espera que los estudiantes sigan estas políticas cuando usen dispositivos emitidos por el distrito.

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard ha decidido permitir a los estudiantes el uso de dispositivos del distrito en el sitio y fuera del mismo para mejorar, enriquecer y facilitar la enseñanza y el aprendizaje.

- ☐ Los dispositivos del distrito se utilizarán como herramienta de productividad para las tareas relacionadas con la educación, la mejora de los planes de estudio, la investigación y las comunicaciones.
- ☐ Los estudiantes deberán ejercer el juicio apropiado y el sentido común cuando usen un dispositivo del distrito.
- ☐ Todos los dispositivos y el equipo y accesorios relacionados son propiedad del distrito y se proporcionan a los estudiantes por un período de tiempo que se considere apropiado por la administración de la escuela.

Como condición para el uso de los dispositivos de OUHSD, los estudiantes deben cumplir y estar de acuerdo con todo lo siguiente (después de leer, por favor ponga una marca de verificación junto a cada declaración):

- ☐ El dispositivo es para el uso exclusivo del estudiante.
- ☐ NO intentaré instalar software o hardware o cambiar la configuración del sistema, incluyendo la configuración de la red.
- ☐ Se espera que proteja los dispositivos de la escuela de los daños y robos.
- ☐ Devolveré el dispositivo y el equipo y accesorios relacionados al distrito en las mismas condiciones en las que fue proporcionado o puedo ser responsable del costo de reemplazo (es decir, adaptador de CA, Hotspot)
- ☐ Si el dispositivo del distrito se pierde, se daña o se roba mientras está asignado a mi nombre, se espera que presente un informe policial o una reclamación bajo mi cobertura de seguro, cuando ésta esté disponible.
- ☐ A petición del distrito, proporcionaré acceso completo a cualquier dispositivo, equipo y/o accesorios que me hayan asignado.
- ☐ Estaré listo para usar mi dispositivo para aprender todos los días.

Reglas Generales de Uso del Dispositivo:

- ☐ Dado que el teclado o el touch pad de un dispositivo puede estar permanentemente conectado al resto del sistema, asegúrese de tener las manos limpias antes de utilizarlo.
- ☐ No coloque bebidas o alimentos cerca de su dispositivo.
- ☐ Las temperaturas extremas o los cambios repentinos de temperatura pueden dañar un dispositivo.
- ☐ NO deje un dispositivo en un vehículo desatendido.
- ☐ Use SIEMPRE el protector de sobretensión suministrado cuando un dispositivo está enchufado o cargando.

Cómo Evitar el Robo de Dispositivos:

Debido a su tamaño y portabilidad, los dispositivos son especialmente vulnerables a los robos. Los estudiantes deben seguir las reglas establecidas a continuación.

- ☐ No deje su dispositivo en un vehículo sin cerrar, aunque el vehículo esté en su entrada o en el garaje. Si tiene que dejar su dispositivo en un vehículo, colóquelo en un maletero cerrado. Si no tiene un baúl, escóndalo debajo de un asiento o en la parte trasera, cubierto, y cierre las puertas con llave.
- ☐ Tenga en cuenta el daño que la temperatura extrema puede causar a un dispositivo.
- ☐ Lleve su dispositivo en un estuche o bolsa de transporte no descriptivo cuando viaje.
- ☐ No salgas de un aula sin tu dispositivo. Llévelo con usted.
- ☐ Nunca facturar un dispositivo como equipaje en un aeropuerto.
- ☐ Si se produce un robo, notifique inmediatamente a la administración de su escuela.

Formulario de Aceptación de la Política Sobre Dispositivos:

Estoy de acuerdo con todos los términos de la Política de Dispositivos Estudiantiles de OUHSD como se describe en este documento y la Política de Uso Aceptable de OUHSD.

Entiendo que una violación de los términos y condiciones establecidos en la política resultará en la restricción y/o terminación de mi uso de los dispositivos, equipo y/o accesorios del distrito y puede resultar en más acciones disciplinarias.

Apellido _____ Nombre _____

Firma _____ Fecha _____ Identificación de Estudiante _____

Sitio de la Escuela _____

Tipo de Dispositivo(s) y Accesorios: (Laptop, Chromebook, Hotspot, Stylus Pen, iPad, Maletín de Transporte, Adaptador de CA)

Número de Identificación del Activo del Distrito (Si Corresponde) _____

2021-2022 AVISO DE ACUSE DE RECIBO Y REVISIÓN

Querido Padre o Tutor:

Al Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Oxnard le es requerido notificar anualmente a los padres y tutores de los derechos y responsabilidades según el Código de Educación §48980.

Si usted tiene alguna pregunta o si desea revisar documentos específicos mencionados en el aviso, por favor póngase en contacto con un administrador de escuela de su hijo. Él o ella le podrá dar más información y le ayudará en la obtención de copias de cualquier material que desee revisar.

Por favor complete el siguiente formulario de "Acuse de Recibo y Revisión" incluido debajo, y devolver a la escuela de su hijo.

Esta notificación anual también está disponible en forma electrónica y se le puede proporcionar a petición de usted. Si se proporciona el aviso en formato electrónico, el padre o tutor deberá presentar a la escuela esta notificación del acuse de recibo firmado. La firma de la notificación es un reconocimiento por el padre o tutor de que él o ella recibió información de sus derechos, pero no indica el consentimiento para participar en cualquier programa en particular que haya sido dado o retenido.

AVISO DE ACUSE DE RECIBO Y REVISION

De conformidad con el Código de Educación §48982, el padre o tutor deberá firmar esta notificación y regresarla a la escuela. La firma en el aviso es un reconocimiento por el padre o tutor de que él o ella recibió información de sus derechos, pero no indica el consentimiento para participar en cualquier programa en particular que haya sido dado o retenido.

Nombre de Estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nombre del Padre o Tutor: _____

Correo Electrónico: _____

Número de Teléfono: _____

Firma del Padre/Tutor (si el estudiante es menor de 18 años) o Firma del estudiante (si el estudiante tiene 18 años o es mayor)

CONSENTIMIENTO PARA LA ENCUESTA DE SALUD DE LOS NIÑOS DE CALIFORNIA – PARA EL AÑO ESCOLAR 2021-2022

Estimado Padre o Tutor:

En la escuela a su hijo(a), se le ha solicitado ser parte de nuestra Encuesta Niños Saludables de California (CHKS) patrocinado por el Departamento de Educación de California. Esta es una encuesta muy importante que ayudará a promover una mejor salud y bienestar entre nuestros jóvenes, mejorar el medio ambiente de aprendizaje de la escuela y combatir problemas como abuso de drogas y violencia. Su hijo no tiene que llenar la encuesta. Si no desea que su hijo complete la encuesta, usted lo debe notificar a su escuela.

Contenido de la Encuesta. La encuesta recoge información sobre el desarrollo apoya a la juventud; la conexión de la escuela y las barreras para el aprendizaje; seguridad en la escuela; y preocupaciones relacionadas con la salud tales como actividad física y hábitos alimenticios; alcohol, tabaco y otro uso de drogas; y el riesgo de depresión y suicidio y orientación sexual percibida.

Los resultados de esta encuesta se agrupan con los informes del Distrito y el Condado CHKS. Para ver una copia del informe de su distrito vaya a <http://chks.wested.org/reports/search> (Información Externa) y escriba el nombre del distrito.

Es voluntario. Los estudiantes que, con su permiso, y de acuerdo a participar no tiene que responder a cualquier pregunta que no quieran responder, y pueden dejar de tomar la encuesta en cualquier momento.

Es anónimo. No hay nombres registrados o formularios adjuntos a las encuestas o datos. Los resultados estarán disponibles para el análisis sólo bajo controles de estricta confidencialidad.

Administración. La encuesta se administrará en el otoño del año 2021. Tomará aproximadamente un período de una clase para completarla (alrededor de 50 minutos) y se administrará en una de las clases de su hijo(a).

Riesgos Potenciales. No hay riesgos conocidos de daño físico a su niño. Los riesgos de daño psicológico o social son muy pequeños. Ninguno ha sido reportado en 14 años de la encuesta de la administración. En raras ocasiones, podrían experimentar algunas molestias por las preguntas. Los servicios de consejería de la escuela estarán disponibles para contestar cualquier pregunta personal que pueden materializar.

Para más información. La encuesta fue desarrollada por WestEd, una institución de educación pública, sin fines de lucro. Si usted tiene alguna pregunta sobre esta encuesta, o acerca de sus derechos, llame al distrito al 805-278-3082 para hablar con el coordinador del distrito, Carrie Wolfe.

Si no desea que sus hijos participen, puede comunicarse con:

Carrie Wolfe at carrie.wolfe@oxnardunion.org o llame al (805) 278-3082.

CHKS Aplicación de cancelación

Devolviendo de esta forma, no doy permiso a mi hijo(a) de participar en la encuesta de Niños Saludables de California.

(Por Favor letra de Imprenta) Nombre del niño(a) _____ Grado: _____

Nombre de Maestro o Clase: _____

Firma: _____ Fecha: _____

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PASIVO PARA LA INTERVENCIÓN EN CRISIS EN EL AULA

Querido padre:

Como saben, nuestra comunidad escolar podría experimentar un evento traumático. Si eso sucede, nuestro equipo de intervención de crisis de la escuela se involucraría en diferentes actividades diseñadas para ayudar a nuestros estudiantes a entender y enfrentar la tragedia. Una de esas actividades se conoce como Intervención de Crisis en el Aula. Usando este enfoque, nuestro psicólogo escolar o especialista en intervención estudiantil estaría disponible para reunirse con un grupo de estudiantes que han tenido experiencias de crisis similares. Durante esta reunión, responderemos a las preguntas de los estudiantes sobre el evento, les permitiremos compartir sus experiencias y reacciones a la crisis, y les ayudaremos a encontrar maneras de enfrentar el evento de una manera saludable. Este aviso es para informarles que creemos que su hijo puede beneficiarse de una sesión de este tipo y que se le ofrecerá una en caso de que ocurra. Como siempre, si tienen alguna pregunta sobre esta actividad de grupo, por favor no duden en contactar al director de su escuela o a la oficina del distrito.

Si por alguna razón usted NO quiere que su hijo participe en esta sesión de Intervención de Crisis en el Aula (o si usted no siente que su hijo esté listo para compartir sus experiencias y reacciones de crisis), por favor complete el formulario a continuación y devuélvalo a la oficina de la escuela antes del (8/31/21).

NO Quiero que mi Hijo Participe en una Intervención de Crisis en el Salón de Clases.

Nombre del Padre (Letra de Molde) _____

Nombre del Estudiante (en Letra de Molde) _____

Número de Identificación de Estudiante _____

Firma de los Padres _____

Fecha _____

FORMULARIO DEL AÑO ESCOLAR 2021-2022 – CONSENTIMIENTO/OBJECCIÓN DE LOS PADRES

Favor de leer el siguiente contenido en el Manual de Información a los Padres.

DEVOLVER ESTA FORMA A LA ESCUELA DEL ESTUDIANTE SI USTED MARCA UNA O MAS DE LAS SIGUIENTES OPCIONES.

Favor de marcar si desea notificarle a la escuela sobre sus preocupaciones en las siguientes áreas:

Me opongo a que se haga pública la información telefónica de mi hijo(a) bajo la actual Póliza del Consejo 5125 (CE §49073, Título V, Sección 430-438). No deseo hacer público el nombre, domicilio ni el número telefónico del estudiante nombrado abajo a la agencia o agencias marcadas abajo:

- ☐ Universidades / Instituciones de Educación Avanzada ☐ Oficiales Electos ☐ Departamento de Salud
- ☐ Medios de Comunicación: El estudiante NO podrá ser entrevistado, fotografiado o grabado por los miembros de los medios de comunicación
- ☐ Morgan Hill Asociación de Padres Preocupados v. Departamento de Educación de California
- ☐ Me opongo a que se haga pública la información telefónica de mi hijo(a) a un representante del servicio militar bajo la actual Póliza del Consejo 5125 (CE §49073, Título V, Sección 430-438). La ley pública federal 107-110, sección 9528 del ESEA, "La Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás" requiere que los distritos escolares hagan pública los nombres, domicilios y números telefónicos de los estudiantes tras la petición de los reclutadores militares. Los estudiantes entonces son llamados a casa por los reclutadores. Marcando esta sección ejecuta su petición de no revelar información privada a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
- ☐ Me opongo a que se haga pública la información telefónica a negocios trabajando con nuestra escuela para proporcionar servicios escolares, tal como anillos, fotografías escolares y la toga y birrete de graduación.
- ☐ Deseo ser notificado/a con anticipación del contenido de instrucción en los estudios de educación de salud/reproducción humana.
- ☐ Deseo que mi hijo(a) sea exento(a) de participar en un proyecto de educación que admita el uso destructivo o dañino de animales. (CE §32255)
- ☐ Me opongo al listado de la puntuación en exámenes de logro en el certificado académico de Secundaria de mi hijo(a) (AP, SAT, PSAT, CAASPP)(CE §60607)
- ☐ Me opongo a la participación de mi hijo(a) a la evaluación CAASPP.
- ☐ Me opongo a que se le administre un examen físico a mi hijo/a (CE §49451)
- ☐ Me opongo a la Educación sobre la Prevención del VIH/SIDA y Salud Sexual para mi hijo(a). (Los estudiantes matriculados en programas del Distrito podrán recibir instrucción en educación de la salud, la cual podrá incluir la prevención de enfermedades de transmisión sexual y la prevención del abuso de alcohol/drogas.)
- ☐ Deseo ser pre-notificado con anticipación cada vez que tome lugar el plan de la aplicación de un pesticida en la escuela además de la notificación anual de los productos aceptados. Tengo entendido que la notificación será proporcionada por lo menos 72 horas antes de la aplicación. Si usted desea ser notificado, complete el formulario de respuesta sobre pesticidas y envíelo al correo electrónico de henry.williams@oxnardunion.org.
- ☐ Me opongo que la fotografía de mi hijo sea publicada en el sitio de Internet del distrito o escuela sin mi consentimiento expresado por escrito.
- ☐ **Confirmando que he leído la póliza de uso aceptable de OUHSD del estudiante junto con mi hijo(a) y entiendo claramente.**

Nombre del estudiante _____ DOB _____ Identificación del Estudiante _____

Escuela _____

Correo electrónico de los Padres _____

Firma del Estudiante si tien 18 Años o más

Firma del Padre/Tutor



Notificación del Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego julio de 2020

Para: Los Padres y Tutores Legales de los estudiantes en el Oxnard Union High School District

De: Dr. Tom McCoy Superintendente interino

Tema: La Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

El propósito de esta notificación es para informarles y recordarles a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Oxnard Union High School District de sus responsabilidades para mantener las armas fuera del alcance de los niños, como es requerido por la ley de California. Ha habido muchos reportajes sobre niños que llevan armas a la escuela. Muchas veces el niño ha obtenido el arma de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego en una manera segura y protegida, incluyendo guardadas bajo llave cuando no se utilizan y que la munición sea almacenada por separado.

Para ayudar que todos entiendan esta responsabilidad, esta notificación explica en detalle la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome tiempo para revisar esta notificación y evaluar su propia situación personal para asegurar que esté en cumplimiento con la ley de California.

- California hace que una persona sea penalmente responsable por guardar un arma de fuego cargada en un lugar donde sabe, o razonablemente sabe, que un niño tiene la probabilidad de obtener acceso, si el niño en realidad obtiene acceso al arma de fuego y/o: (1) causa la muerte o gran daño corporal al niño, o a otra persona; (2) lleva un arma de fuego a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela K-12 o a cualquier otro evento, actividad o función patrocinados por cualquier escuela; (3) enseña la arma de fuego a otra persona. La pena criminal es mayor si alguien muere o sufre un gran daño corporal como resultado de que el niño obtuvo acceso al arma de fuego.
- A partir del 2014, California hace que una persona sea penalmente responsable si negligentemente guarda o deja cualquier arma de fuego cargada en su casa donde un niño tiene la probabilidad de obtener acceso—a pesar de si el niño lleva el arma de fuego a un espacio público o no.²
- Un padre o tutor legal también puede tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que resultan de la descarga de un arma de fuego por el niño o pupilo de esa persona. Estos daños y perjuicios pueden ser hasta \$30,000 por víctima.

Los dueños de armas pueden evitar responsabilidad criminal bajo el Código Penal de California § 25100 guardando su arma de fuego en un recipiente asegurado con llave o protegido con un mecanismo de seguridad que hace el arma inoperable.³ Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y las escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente asegurado con llave o protegida con un mecanismo de seguridad cuando no se utiliza.

Atentamente,

Dr. Tom McCoy
Superintendente interino

¹ Vea el Código Penal de California §§ 25100–25125; 25200–25220.

² Vea el Código Civil de California § 1714.3.

³ Vea el Código Penal de California §§ 25105; 25205



AVISO DE ENMIENDAS DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES SEGÚN AB / SB 130

Para: Padres y tutores de estudiantes en Oxnard Union High School District

De: Dr. Tom McCoy, Superintendente

Asunto: AB/SB 130, Solicitud de estudios independientes para el año escolar 2021-2022

Solo para el año escolar 2021-22, los distritos escolares deben ofrecer a los estudiantes estudios independientes. Según el proyecto de ley de estudios independientes enmendado, un distrito escolar debe ofrecer estudios independientes para un alumno cuya salud se pondría en riesgo por la instrucción en persona, según lo determine el padre o tutor solo para el año escolar 2020-21. Para los estudiantes de educación especial, la participación en el estudio independiente sigue estando sujeta a la determinación del equipo del IEP como ya lo establece la ley.

El nuevo código educativo requiere lo siguiente:

- A. El estudio independiente ahora se ofrecerá a los estudiantes cuya salud se pondría en riesgo por la instrucción en persona, según lo determine el padre o tutor.
- B. Se espera que los estudiantes que se inscriban en estudios independientes participen en las siguientes oportunidades de instrucción: Grados 9-12: instrucción sincrónica por lo menos semanal e instrucción asincrónica según lo requiera el maestro o curso del estudiante. Se proporcionará información adicional sobre el tiempo de instrucción en el que se espera que participen los estudiantes, así como el plan de estudios y los apoyos no académicos disponibles para los estudiantes en estudio independiente durante la conferencia alumno-padre-educador descrita en la Sección (f), a continuación.
- C. Los cursos A-G y cualquier curso requerido para la graduación deben ofrecerse y estar alineados con los estándares del nivel de grado.
- D. Se deben implementar procedimientos de reincorporación escalonada para los estudiantes que no asistan durante más de tres días escolares o el 60% de los días de instrucción en una semana escolar, o que infrinjan su acuerdo escrito de estudio independiente. Estos procedimientos deben incluir al menos lo siguiente:
 1. Verificación de la información de contacto actual de cada alumno matriculado.
 2. Notificación a los padres o tutores de la falta de participación dentro de un día escolar de la ausencia o falta de participación.
 3. Un plan de alcance de la escuela para determinar las necesidades de los alumnos, incluida la conexión con los servicios sociales y de salud, según sea necesario.
 4. Un estándar claro para exigir una conferencia alumno-padre-educador para revisar el acuerdo escrito de un alumno y reconsiderar el impacto del programa de estudio independiente en el rendimiento y el bienestar del alumno.
- E. Los siguientes derechos y procedimientos se aplicarán a los estudiantes que deseen inscribirse, cancelar la inscripción y volver a inscribirse en un estudio independiente:
 1. Para inscribirse en un programa de estudio independiente basado en un curso, el estudiante debe firmar un acuerdo de aprendizaje (o el padre o tutor legal del estudiante si el estudiante no tiene al menos 18 años de edad), el maestro que será responsable de la supervisión general del estudiante y todas las demás personas que serán directamente responsables de brindar asistencia al estudiante antes de que el estudiante pueda comenzar a recibir instrucción en el programa de estudio independiente basado en cursos;
 2. Para inscribirse en un programa de estudio independiente tradicional, el estudiante (o el padre o tutor legal del estudiante) debe firmar un acuerdo de estudio independiente si el estudiante no tiene al menos 18 años, el maestro que será responsable de la supervisión del estudiante y todas las demás personas que serán directamente responsables de brindar asistencia al estudiante a más tardar 30 días después del primer día de instrucción;
 3. Los padres y tutores tienen derecho a solicitar una conferencia entre el alumno y los padres, como se describe en la Sección (f), a continuación, antes de inscribirse en un programa de estudio independiente;
 4. Se debe implementar un plan para los estudiantes en transición que deseen regresar a la instrucción en persona rápidamente a solicitud de los padres (a más tardar 5 días de instrucción).
Para obtener más información sobre estos procedimientos o los programas de estudio independientes disponibles, comuníquese con Kathy Greaves kathy.greaves@oxnardunion.org.
- F. Antes de firmar un acuerdo de aprendizaje o un acuerdo de estudio independiente, un padre o tutor de un estudiante puede solicitar una conferencia telefónica, una videoconferencia o una conferencia en persona entre el alumno, el padre y el educador u otra reunión escolar en la que el estudiante, padre o tutor o, si solicitado, un defensor de la educación, puede hacer preguntas sobre las opciones educativas, incluido el plan de estudios y los apoyos no académicos que estarán disponibles para el estudiante a través del estudio independiente antes de tomar una decisión sobre la inscripción o desafiliación en las diversas opciones de aprendizaje.
- G. La participación de los estudiantes en la interacción en vivo y la instrucción sincrónica debe documentarse para cada día de Estudio Independiente.
- H. Se debe mantener evidencia escrita o basada en computadora de la participación del estudiante para cada curso y estudiante, incluido el libro de calificaciones o el documento de resumen que, para cada curso, enumere todas las tareas, exámenes y calificaciones asociadas.



Aplicación de la ley en el campus, BP 5145.11

Para: Padres y tutores de estudiantes en Oxnard Union High School District

De: Dr. Tom McCoy, Superintendente

Asunto: Revisión de la Política de la Junta 5145.11, Aplicación de la ley en el campus

Durante las interacciones policiales en las instalaciones de la escuela, la Junta apoya los derechos constitucionales de los estudiantes y el personal y prohíbe la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso, dirigido a cualquier estudiante o miembro del personal por motivos de raza, color, ascendencia o nacionalidad reales o percibidos, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género; o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

El espíritu de esta política es dirigir a los administradores, el personal y los agentes del orden público del Distrito para promover la no criminalización de los jóvenes y dar prioridad a los remedios administrativos y socioemocionales sobre el arresto por mala conducta escolar y delitos menores / menores.

La misión del programa School Resource Officer (SRO) es mantener un entorno escolar seguro y desarrollar una relación positiva entre los estudiantes y las fuerzas del orden.

- **Entrevistas en el campus sobre incidentes fuera del campus:**
 - Cuando cualquier oficial de la ley solicita una entrevista en el campus con un estudiante o miembro del personal con respecto a un incidente que ocurrió dentro o fuera del campus, el director o su designado solicitará y se le proporcionará la identidad del oficial, y un informe de las circunstancias que requieren la entrevista (s).
 - El director o subdirector deberá acomodar la entrevista de una manera que cause la menor interrupción posible para el estudiante o miembro del personal y proporcione privacidad apropiada.
 - El director o subdirector proporcionará adaptaciones para apoyar a los estudiantes con discapacidades y a los aprendices de inglés que sean entrevistados. Excepto en casos de abuso infantil, negligencia, peligro inminente o amenaza inmediata, la entrevista no se llevará a cabo durante el tiempo de instrucción.
 - El director o una persona designada con capacitación específica en los derechos de los estudiantes durante las entrevistas con las fuerzas del orden público estarán presentes durante la entrevista del estudiante. La ley estatal prevé la protección de la identidad de las víctimas de ciertos delitos como violencia doméstica, agresión sexual y otros. Si la víctima no quiere que un miembro del personal esté presente para dicha entrevista, es su elección según la Sección 293 del Código Penal y la Sección 6254 del Código de Gobierno. o un estudiante que se identifica como mujer. Si no hay una mujer policía disponible, una directora o una mujer designada estará presente cuando se lleve a cabo una entrevista con una estudiante.
 - El director o un administrador del sitio deberá estar presente durante una entrevista con el personal. La ley estatal prevé la protección de la identidad de las víctimas de ciertos delitos como violencia doméstica, agresión sexual y otros. Si la víctima no quiere que un miembro del personal esté presente para tal entrevista, es su elección bajo la Sección 293 del Código Penal y el Código de Gobierno 6254.
 - Excepto en casos de abuso infantil, negligencia, peligro inminente o amenaza inmediata, el director o la persona designada deberá notificar al padre / tutor del estudiante tan pronto como el oficial de la ley comience a entrevistar al estudiante en las instalaciones de la escuela.
 - Si un estudiante menor de edad es puesto bajo la custodia de la policía, recibirá su asesoramiento sobre los derechos de Miranda y el director o la persona designada deberá notificar de inmediato al padre / tutor o familiar responsable con respecto al arresto del estudiante y el lugar al que se lo llevará, excepto cuando el menor haya sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso infantil. (Código de Educación 48906).
 - Los estudiantes entrevistados por las fuerzas del orden en las instalaciones de la escuela serán referidos para recibir servicios de consejería y / o intervención el mismo día para abordar cualquier necesidad específica identificada a través del proceso de entrevista.
 - El director mantendrá un registro escolar de las entrevistas de los estudiantes y el personal con respecto a las fuerzas del orden público con respecto a los incidentes fuera del campus.
- **Oficiales escolares de recursos:**
 - La misión del programa School Resource Officer (SRO) es mantener un entorno escolar seguro y desarrollar una relación positiva entre los estudiantes y las fuerzas del orden.
 - El SRO se reunirá regularmente con los estudiantes, padres, maestros, personal, el director y su designado para discutir asuntos de seguridad escolar, preocupaciones de la comunidad y bienestar de los estudiantes.
 - Los SRO deben reconocer la importancia de la no criminalización de los jóvenes, así como el valor de priorizar la prevención, la intervención y los remedios basados en el servicio socioemocional sobre el arresto.
 - En ausencia de una amenaza real e inmediata para un estudiante, maestro, miembro del personal o el público en general, los SRO remitirán a los funcionarios de la escuela para manejar la mala conducta escolar y las faltas menores a través de la prevención, la intervención y los remedios basados en el servicio socioemocional sobre el arresto, el SRO no se involucrará en asuntos de disciplina escolar.

- En ausencia de una amenaza real e inmediata para un estudiante, maestro, miembro del personal o el público en general, el director y su designado no deberán solicitar que el SRO esté presente para participar en la entrevista de un estudiante relacionado con asuntos no criminales.
- En ausencia de una amenaza real e inmediata para un estudiante, maestro, miembro del personal o el público en general, un SRO llevará a cabo o participará en una búsqueda de la persona, las posesiones o el casillero de un estudiante solo cuando exista una causa probable por la que la búsqueda aparecerá. evidencia de que el estudiante está cometiendo un delito. Cualquier búsqueda realizada por el SRO será documentada según los procedimientos de su agencia.
- El SRO no le pedirá al director o su designado que realice una búsqueda para eludir los derechos de los estudiantes.
- Excepto en casos de abuso infantil, negligencia, peligro inminente o amenaza inmediata, el director o su designado o SRO notificará al padre / tutor del estudiante tan pronto como el SRO comience a entrevistar al estudiante relacionado con un delito.
- Si un estudiante menor de edad es puesto bajo la custodia del SRO debido a una ofensa criminal, recibirá su asesoramiento sobre los derechos Miranda y el director o su designado o el SRO notificará inmediatamente al padre / tutor o pariente responsable sobre el arresto del estudiante y el lugar para que está siendo detenido, excepto cuando el menor haya sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso infantil. (Código de Educación 48906).
- Los estudiantes entrevistados por las fuerzas del orden en las instalaciones de la escuela serán referidos para recibir servicios de consejería y / o intervención el mismo día para abordar cualquier necesidad específica identificada a través del proceso de entrevista.
- El director deberá mantener un registro escolar de las entrevistas de los estudiantes y el personal de las fuerzas del orden público con respecto a los incidentes en el campus.
- **Capacitación SRO:**
 - Cada SRO deberá asistir a un curso de 40 horas de Capacitación y Estándares para Oficiales de Paz (POST) aprobado para Oficiales de Recursos Escolares Básicos dentro de su primer año de servicio a través de su agencia.
 - Anualmente, cada SRO asistirá anualmente a la capacitación en servicio proporcionada por el Distrito sobre temas que incluyen, entre otros: desarrollo y psicología de niños y adolescentes; Intervención y apoyo para la conducta positiva; La resolución de conflictos; Mediación entre pares; y competencia cultural.
 - Anualmente, el Distrito proporcionará a cada SRO capacitación en programas que adopten enfoques no punitivos para la disciplina estudiantil promovidos por el Distrito.
 - Anualmente, el Distrito familiarizará a cada SRO con las necesidades diferenciadas de los estudiantes con discapacidades, los jóvenes de crianza temporal, los jóvenes sin hogar, los jóvenes LGBTQ +, así como los componentes culturales y las necesidades lingüísticas de las comunidades atendidas por el Distrito.
- **Notificaciones:**
 - Anualmente, el Distrito notificará a los estudiantes, padres y familias sobre el propósito del programa SRO, así como los derechos de los estudiantes cuando interactúen con las fuerzas del orden. Esta notificación se llevará a cabo a través del manual para padres / estudiantes tanto en inglés como en español. Además, dos veces durante el año escolar, cada escuela que albergue el programa SRO llevará a cabo una reunión comunitaria informativa en inglés, español y mixteco sobre el propósito del programa y los derechos de los estudiantes al interactuar con la policía.
 - Anualmente, el Distrito deberá notificar esta política a cada SRO al comienzo de su asignación. El Distrito será responsable de mantener registros de este aviso.
 - Con respecto a los oficiales que no pertenecen a la SRO que están realizando asuntos oficiales, incluido el contacto con los estudiantes en la propiedad del Distrito, será responsabilidad del Distrito asegurarse de que los oficiales estén completamente al tanto de esta política.
- **Capacitación del distrito:**
 - Anualmente, el Distrito proporcionará capacitación a los empleados sobre los derechos de los estudiantes cuando interactúen con las fuerzas del orden. Los empleados capacitados en los derechos de los estudiantes cuando interactúan con las fuerzas del orden actuarán como defensores de los derechos de los estudiantes durante las entrevistas de las fuerzas del orden en el campus. Este programa de capacitación será desarrollado conjuntamente por el Distrito, las fuerzas del orden y los expertos de la comunidad.
- **Citaciones:**
 - Aunque legalmente se pueden entregar citaciones en la escuela a los estudiantes de 12 años o más, la Junta cree que los funcionarios en servicio deben entregar las citaciones en el hogar del estudiante siempre que sea posible. Cuando se atiende en la escuela, el director o su designado tomará las medidas razonables para proteger los derechos de privacidad del estudiante y minimizar la pérdida de tiempo de instrucción para el estudiante.



Programas de idiomas y programas de adquisición de idiomas (proposición 58)

Para: Padres y tutores de estudiantes en Oxnard Union High School District

De: Dr. Tom McCoy, Superintendente

Asunto: Programas de idiomas y programas de adquisición de idiomas (proposición 58)

En noviembre de 2016, los votantes de California aprobaron la Proposición 58, también conocida como CA Ed.G.E. Iniciativa. El propósito del CA Ed.G.E. es garantizar que todos los estudiantes de las escuelas públicas de California reciban una educación de la más alta calidad, dominen el idioma inglés y accedan a programas de idiomas de alta calidad, innovadores y basados en la investigación que los preparen para participar plenamente en una economía global. La iniciativa autoriza a los distritos escolares y las oficinas de educación del condado a establecer programas de adquisición del idioma para hablantes nativos del inglés y aprendizajes del inglés y requiere que los distritos escolares y las oficinas de educación del condado soliciten la opinión de los padres y la comunidad para desarrollar programas de adquisición de idiomas. Los padres / tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a su estudiante (EC Sección 310 [a]). Estos son los programas que se ofrecen en el Distrito:

- **Inmersión estructurada en inglés:** Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que casi todas las instrucciones en el aula se proporcionan en inglés, pero con currículo y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo inglés. Código de Educación secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).
- **Cursos de idioma natal (Español):** un curso de estudio de idioma diseñado para hablantes nativos de español.
- **Experiencia en lengua extranjera:** Un programa para exponer a los estudiantes al estudio de un idioma o idiomas y culturas para motivarlos a seguir estudiándolo. (OUHSD ofrece francés, alemán y español)

Cómo inscribir a su estudiante en un programa de adquisición de idiomas:

Para inscribir a su estudiante en un programa de adquisición de idiomas descrito anteriormente, envíe una solicitud verbal o por escrito al consejero de su estudiante. El consejero inscribirá al estudiante en un programa basado en lo siguiente; recomendación del maestro/a de la escuela anterior, registros escolares y o la consulta de padres / tutores.

Cómo solicitar el establecimiento de un nuevo programa en una escuela:

Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción lingüística deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (Sección 310 de las CE[a].)

Para solicitar un nuevo programa de adquisición de idiomas, envíe una solicitud verbal o por escrito al Director. El secretario del director tendrá un formulario para que usted complete o alguien lo ayudará. Los registros de cada solicitud se mantienen durante tres años. Esto incluye las solicitudes de los estudiantes inscritos para el año en curso, así como el siguiente año escolar. La escuela monitoreará el número de solicitudes de padres / tutores para la adquisición de idiomas o programas de idiomas durante el año. La administración considerará las solicitudes de un modelo de programa multilingüe de padres / tutores de alumnos matriculados en la escuela que son hablantes nativos de inglés al determinar si se alcanza un umbral.

Participación de los padres y la comunidad

Los padres pueden proporcionar aportes con respecto a los programas de adquisición de idiomas y lenguaje con el distrito o para ser considerados en el desarrollo del Plan Local de Control y Rendición de Cuentas, LCAP, (Sección 52062 código educacional). Si está interesado en un programa diferente al mencionado anteriormente, comuníquese con la Directora Guadalupe Reyes por correo electrónico, guadalupe.reyes@oxnardunion.org o al 805-385-6857 para preguntarle sobre el proceso.